



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 1 de Julio de 1993

Año XII.— Núm. 80

SUMARIO

I. Disposiciones Generales B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página	Página
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE		
Orden sobre prevención de incendios en terrenos forestales y agrícolas	2.107	

II. Autoridades y Personal A. Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA		AYUNTAMIENTO DE HARO	
Decreto 2/1993, de 30 de Junio, por el que se dispone que en ausencia de la Consejera de Agricultura y Alimentación se haga cargo de los asuntos de dicha Consejería el Consejero de Medio Ambiente, D. César de Marcos Hornos	2.109	Nombramiento de un funcionario	2.109

III. Otras disposiciones y actos A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	
Resolución por la que se aprueban las instrucciones sobre aplicación del art. 37 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de Noviembre)	2.109	Decreto 33/1993, de 28 de Junio, por el que se declaran integrados en el Coto Social de Caza de Santa María y Montalbo los montes de Utilidad Pública números 101, 128 y 129 propiedad del Ayuntamiento de San Román de Cameros	2.111
Resolución por la que se aprueban instrucciones sobre aplicación de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con los órganos colegiados de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja	2.110	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO	
Resolución por la que se aprueban instrucciones sobre aplicación de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en materia de tramitación de procedimientos de la Comunidad Autónoma de La Rioja	2.110	Descalificación voluntaria de una Vivienda de Protección Oficial	2.112
CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA		Información pública previa a la declaración de urgencia originada por la expropiación de bienes y derechos afectados por las obras de "Ensanche y mejora LR-8637 de la LR-113 a Camprovin"	2.112
Providencia de embargo	2.111	Notificación	2.113
		CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION	
		Orden por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso contencioso-administrativo nº 220/90, promovido por Herencia Remondo, S.A.	2.113

B. Administración del Estado

	Página		Página
DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA		DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Edicto de notificación de embargo de bienes inmuebles	2.113	Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
		Notificación de apremio	2.114

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DEL RIO ALHAMA		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Exposición pública de los Padrones cobratorios de agua, basura, alcantarillado e impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al 1º semestre de 1993	2.114	Expedientes administrativos de apremio	2.116
AYUNTAMIENTO DE ALESANCO		Notificaciones diligencias embargos y requerimientos	2.118
Aprobación inicial del Presupuesto General de 1993	2.114	AYUNTAMIENTO DE PEDROSO	
Exposición pública de Cuentas Generales del ejercicio de 1992	2.114	Aprobación inicial del Presupuesto General para 1993	2.125
AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA		AYUNTAMIENTO DE SAJAZARRA	
Notificación de liquidaciones de contribuciones especiales	2.114	Acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las obras de "Pavimentación de la c/ La Rosa de Sajazarra"	2.125
AYUNTAMIENTO DE AUTOL		AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA EN CAMEROS	
Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de los vertidos sólidos de champñón	2.115	Acuerdo provisional del Presupuesto General Ordinario de 1993	2.125
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		AYUNTAMIENTO DE TUDELILLA	
Edicto de notificación de apremio	2.115	Aprobación definitiva del Presupuesto General de 1993	2.125
AYUNTAMIENTO DE CIHURI			
Acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las obras de "Instalación en la red de distribución de agua de un aparato anticicáreo"	2.116		

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		AYUNTAMIENTO DE HERCE	
Concurso abierto para la contratación de: "Suministro de barreras de seguridad, hitos de nieve, espejos convexos y captafaros"	2.126	Concurso público para la contratación de póliza de seguros	2.127
AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO		DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA	
Subasta pública para la contratación de las obras de urbanización de calle La Oficina	2.126	Subasta de bienes inmuebles	2.127
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Concurso para la contratación del trabajo de asistencia técnica que tiene por objeto la realización del trabajo de pintar las señalizaciones horizontales de la ciudad de Calahorra	2.126	Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
Concurso para la contratación del suministro de un vehículo tipo "camión-grúa" destinado al servicio de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra	2.127	Edictos de subasta	2.128

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE ALESANCO		AYUNTAMIENTO DE LARDERO	
Solicitud de legalización de la actividad de bar	2.132	Solicitud de licencia para instalar una industria de embalajes	2.132
AYUNTAMIENTO DE ARNEDO		CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO	
Solicitud de licencia para apertura de taller de carpintería	2.132	Comisaría de Aguas	
		Solicitud de autorización para plantar árboles	2.132
		Solicitudes de concesiones de aprovechamientos de aguas subterráneas	2.132

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Orden sobre prevención de incendios en terrenos forestales y agrícolas
I.B.168

En aplicación a lo dispuesto en la Ley 81/68, de 5 de diciembre, sobre incendios forestales y en su Reglamento de 26 de diciembre de 1972, y con el fin de tratar de evitar la declaración de incendios en montes públicos y particulares, y conseguir su más rápida extinción en caso de producirse, a propuesta de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

DISPONGO

1.— Ambito de aplicación.

La presente Orden será de aplicación en toda la Comunidad Autónoma, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

2.— Vigencia.

Esta circular estará vigente hasta la publicación, en el Boletín Oficial de la Rioja, de la correspondiente al año 1994.

3.— Época de alto peligro de incendios forestales.

Se declara época de alto peligro de incendios a efectos que se indican en los puntos siguientes, la comprendida entre el 15 de julio y el 15 de noviembre. Dicha época de alto peligro de incendios se podrá ampliar si las condiciones meteorológicas lo aconsejen.

4.— Prevención de incendios en fincas agrícolas.

Autorizaciones para realizar quemas controladas en fincas agrícolas. En todas las fincas agrícolas, excepto aquellas que disten menos de 400 metros de terrenos forestales poblados de especies arbóreas, de matorral o pastizal, la quema de hierbas secas, rastrojos, setos, malezas, montones de paja, etc. así como la realización de lumbres con cualquier motivo se efectuará según lo siguiente:

4.1. Época de alto peligro de incendios forestales.

4.1.1. Municipios de alto riesgo de incendio forestal.

Corresponde a los municipios de alto riesgo de incendios forestales que se relacionan en el Anexo I.

Las autorizaciones para realizar quemas en estos Municipios en la época de alto peligro de incendios, sólo se concederán con carácter excepcional y previa petición por escrito a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

Las quemas que e autoricen deberán ajustarse a las condiciones del punto 6.

4.1.2. Municipios sin alto riesgo de incendio forestal.

Corresponde a los municipios incluidos en el Anexo II.

a) Días para realizar las quemas: los días habilitados para realizar las quemas en estos Municipios en la época de alto peligro figuran en el Anexo II.

La Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza podrá habilitar nuevos días, cuando sea estrictamente necesario, a petición de los Ayuntamientos.

b) Permisos para realizar las quemas: Deberán solicitarse a los Alcaldes correspondientes para los días habilitados según el apartado anterior con una antelación de 48 horas como mínimo.

Estas solicitudes se podrán acomodar al modelo que figura en el Anexo III de esta Circular.

Los Alcaldes autorizarán las quemas ajustándose a lo siguiente:

— Para quemas de rastrojos, se deberá cumplir lo estipulado en el artículo 23 del vigente Reglamento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras (Decreto 1256/1969, de 6 de Junio).

— Para quemas en cunetas y orillas de carreteras, se precisará autorización previa de la Dirección Territorial de Obras Públicas o de la Dirección General de Carreteras.

— No se autorizarán las quemas, cuando se estimen peligrosas para edificios, núcleos urbanos u otras infraestructuras.

La Alcaldía comunicará a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza los permisos concedidos con una antelación de un día respecto a la fecha de quema.

c) Control de las quemas: Las quemas que se autoricen deberán ajustarse a las condiciones del punto 6.

En los días que se realicen quemas el Alcalde o la persona que lo sustituya, deberá estar localizable y supervisará las quemas autorizadas.

El Alcalde, su representante o la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, tendrán potestad para anular las autorizaciones si las condiciones climatológicas o la existencia de incendios incontrolados así lo aconsejan.

4.2. Época sin alto peligro de incendios forestales.

Para todos los Municipios de La Rioja la autorización de quemas controladas en fincas agrícolas excepto las que disten menos de 400 metros de terrenos forestales, fuera de la época de alto peligro de incendios forestales, se concederán por los Alcaldes respectivos ajustándose a los siguiente:

— No se podrán dar en sábado o festivo.

— Deberán solicitarse con una antelación de 48 horas como mínimo.
— Para quemas de rastrojos y quemas en cunetas y orillas de carreteras se atenderá a lo indicado en el punto 4.1.2.b).

— Los Alcaldes autorizarán las quemas en esta época en los días que consideren oportuno cuando estimen no es peligroso.

— La Alcaldía comunicará a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza los permisos concedidos con una antelación de un día respecto a la fecha de quema.

5.— Prevención de incendios en montes y fincas forestales.

Las prohibiciones y limitaciones que se establecen a continuación, se aplicarán en todos los terrenos forestales de La Rioja, tanto si están poblados de especies arbóreas, como por matorral o pastizal y en la franja de 400 metros de ancho que los circunde.

5.1. Prohibiciones:

a) Con carácter general se prohíbe encender fuego en el monte y en la franja de 400 metros de ancho que las circunde.

b) Arrojar fósforos encendidos o colillas sin apagar, tanto transitando por el monte, como desde los vehículos.

c) Los cazadores no podrán utilizar cartuchos de taco de papel.

d) Queda prohibido acampar en los montes públicos fuera de las zonas señaladas y de los núcleos recreativos preparados al efecto. Se podrán encender hogueras sin autorización previa exclusivamente en las barbacoas de los núcleos recreativos.

e) Arrojar fuera de basureros autorizados, basuras o residuos, que con el transcurso del tiempo, u otras circunstancias, puedan provocar combustión o facilitarla, tales como vidrios, botellas, papeles, plásticos y elementos similares.

f) Queda prohibido en época de alto riesgo el empleo de cohetes en el desarrollo de batidas de caza mayor.

5.2. Limitaciones. Será preciso obtener autorización de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza que la concederá en razón del riesgo de incendios y con las condiciones que estime oportunas, la realización de las siguientes actividades:

5.2.1. En época de alto peligro de incendio.

a) Empleo de fuego en actividades culturales (fuegos de campamentos, etc.) quema de residuos o cualquiera susceptible de incendio.

b) El lanzamiento de cohetes, globos o artefactos de cualquier tipo que contenga fuego.

c) El almacenamiento, transporte o utilización de materiales inflamables o explosivos dentro del monte sin perjuicio de las competencias de la Administración del Estado.

5.2.2. En época de bajo peligro de incendio.

Empleo de fuego en actividades encaminadas a la eliminación de residuos precedentes de operaciones culturales (podas, desbroces; etc.) realizadas en masas forestales o a la reducción (o supresión) de acumulaciones de combustibles ligeros (matorrales) en zonas habituales de pastoreo, que no pongan en riesgo la pérdida de suelo vegetal o la composición florística.

— El uso de cohetes en el desarrollo de batidas de caza mayor será autorizado expresamente por el Guarda Forestal de la D.G. Montes que controle dicha batida. En caso de no estar presente esta persona, el uso de este material quedará totalmente prohibido.

6.— Condiciones generales para la quema de hierbas secas, rastrojos, residuos forestales, etc.

Además de las condiciones específicas de la autorización con carácter general, regirán las siguientes:

a) El interesado deberá notificar al menos con 24 horas de antelación a los propietarios forestales colindantes de la operación a realizar señalando lugar, hora de comienzo y superficie.

b) Deberá formar un cortafuegos en el borde de la zona a quemar que en ningún caso será inferior a 2 metros si los terrenos colindantes están desarbolados y a 5 si están cubiertos de árboles. Dicho cortafuegos se realizará mecánicamente con tractor provisto de arado manualmente.

A continuación se procederá a quemar una faja de 5 metros de ancho en el borde del cortafuegos.

c) Situar personal suficiente para sofocar los conatos de incendios provistos de útiles de extinción y reservas de agua en cantidad no inferior a 50 litros.

d) No iniciar la quema antes de salir el sol y darla por terminada antes de las 17 horas.

e) No abandonar la vigilancia de la zona quemada hasta que el fuego esté completamente apagado y hayan transcurrido 2 horas como mínimo sin que se observen llamas o brasas.

f) Acatar aquellas otras disposiciones que estimen necesarias las Autoridades o sus Agentes, bajo su responsabilidad.

g) La persona que realice la quema deberá llevar consigo el escrito del permiso de quema.

7.— Extinción de incendios.

7.1. Toda persona que advierta la existencia o iniciación de un incendio forestal, deberá intentar su extinción con la máxima urgencia, si lo permitiese la distancia del fuego y su intensidad; en caso contrario deberá dar cuenta

del hecho por el medio más rápido posible al Alcalde o Agente de la Autoridad más cercano, quien inmediatamente lo comunicará a dicha primera autoridad local.

7.2. El Alcalde, al tener conocimiento de la existencia de un incendio forestal, tomará de inmediato las medidas pertinentes movilizandolos medios permanentes de que disponga para su extinción. Cuando estas medios no sean bastantes para dominar el siniestro podrá proceder a la movilización de personas útiles, varones con edad comprendida entre los 18 y 60 años, así como del material cualquiera que fuese su propietario en cuanto lo estime preciso para la extinción del siniestro.

7.3. Si con motivo de los trabajos de extinción de incendios forestales fuera necesario, a juicio de la Autoridad que los dirija, entrar en las fincas forestales o agrícolas, así como utilizar los caminos existentes y realizar los trabajos adecuados, incluso abrir cortafuegos de urgencia o anticipar la quema de determinadas zonas que, dentro de una normal previsión, se estimen vayan a ser consumidas por el fuego, aplicando contrafuegos podrá hacerse aún cuando por cualquier circunstancia no se pueda contar con la autoridad de los dueños respectivos.

En estos casos en el más breve plazo posible se dará cuenta a la autoridad judicial, a los efectos que procedan.

7.4. Las Autoridades podrán igualmente utilizar las aguas públicas o privadas aunque se oponga el propietario de las mismas, en una cuantía que se precise para la extinción del incendio, así como las redes de comunicación con carácter de prioridad.

8.— Medidas reconstructivas de las masas forestales.

Con objeto de restaurar la cubierta vegetal destruida por los incendios, para evitar la erosión de los mismos por las lluvias, quedarán acotados al pastoreo todos los terrenos afectados por los incendios por el periodo de tiempo que se considere conveniente en cada caso, que como minimo deberá ser de tres años.

9.— Identificación.

Toda persona que transite por terrenos forestales, estará obligada a identificarse cuando sea requerida al efecto por la Guardería Forestal del Gobierno de La Rioja, o cualquier Agente de la Autoridad.

10.— Infracciones y su sanción.

10.1. Las personas que sin causa justificada se negara o resistiese a prestar su colaboración o auxilio después de ser requeridas por la Autoridad serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en el vigente Reglamento sobre incendios forestales, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si los hechos pudieran ser constitutivos de delito o falta.

10.2. Los Agentes de la Autoridad Gubernativa o de la Administración del Estado, Provincia o Municipio que tengan conocimiento de alguna infracción en materia de incendios forestales, estarán obligados a denunciarle ante la Consejería de Medio Ambiente dando parte al propio tiempo a la Autoridad de que dependan.

10.3. La Jurisdicción Ordinaria será competente para conocer los hechos que pudieran constituir delitos o faltas referentes a incendios forestales.

11.— Avisos de incendios.

Se señalan los teléfonos de uso más frecuente para aviso de incendios: — Centro de Avisos de Incendios de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza: 085 y 29.11.49.

— Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza: 29.11.00.

— Delegación del Gobierno de La Rioja: 25.11.71; 25.18.04 y 25.19.49.

— Guardia Civil: 22.11.00.

— Dirección Territorial del Ministerio de Agricultura: 25.85.1-1 y 25.85.07.

Logroño, 24 de Junio de 1.993.— El Consejero de Medio Ambiente, César de Marcos Hornos.

ANEXO I

MUNICIPIOS DE ALTO RIESGO DE INCENDIO FORESTAL

Ezcaray, Ojastro, Pazuengos, Santurde, Santurdejo, Valgañón, Zorraquín, Anguiano, Castroviejo, Ledesma de la Cogolla, Matute, Pedroso, Tobía, Brieva de Cameros, Canales de la Sierra, Mansilla, Ventrosa, Villavelayo, Viniegra de Abajo, Viniegra de Arriba, Almarza de Cameros, Gallinero de Cameros, Lumbreras, Nestares, Nieva de Cameros, Ortigosa, Pinillos, Pradillo, El Rasillo, Torrecilla en Cameros, Villanueva de Cameros, Villoslada de Cameros, Viguera, Ajamil, Cabezón de Cameros, Hornillos de Cameros, Jalón de Cameros, Laguna de Cameros, Muro en Cameros, Rabanera, San Román de Cameros, Soto en Cameros, Terroba, Torre en Cameros, Lagunilla de Jubera, Robres del Castillo, Santa Engracia de Jubera, Arnedillo, Enciso, Munilla, Préjano y Zarzosa.

ANEXO II

MUNICIPIOS SIN ALTO RIESGO DE INCENDIO FORESTAL Y DIAS PARA REALIZAR QUEMA EN LA EPOCA DE ALTO PELIGRO

LOTE 1

Municipios: Cellorigo, Foncea, Fonzaletche, Galbarruli, Sajazarra, San Millán de Yécora, Treviana, Villalba de Rioja, Entrena, Fuenmayor Lardero, Logroño, Navarrete, Sojuela y Sorzano.

Días habilitados: 17 de septiembre; 1 y 22 de octubre; y 2 de noviembre.

LOTE 2:

Municipios: Anguciana, Baños de Rioja, Casalarreina, Castañares de Rioja, Cihuri, Cuzcurrita, Ochánduri, Tirgo, Zarratón, Agoncillo, Albelda, Alberite, Arrúbal, Clavijo, Murillo de Rio Leza, Nalda, Ribafrecha y Villamediana de Iregua.

Días habilitados: 20 de septiembre; 15 y 29 de octubre; y 9 de noviembre.

LOTE 3:

Municipios: San Millán de La Cogolla, Abalos, Briñas, Haro, San Vicente de la Sonsierra, Corera, Galilea, Leza y Ocón.

Días habilitados: 16 de septiembre; 4, 18 y 25 de octubre.

LOTE 4:

Municipios: Briones, Cidamón, Gimileo, Ollauri, Rodezno, San Asensio, Alcanadre, Ausejo, Bergasa, Bergasillas, Pradejón, El Redal, Tudelilla y el Villar de Arnedo.

Días habilitados: 21 y 30 de septiembre; y 14 y 28 de octubre.

LOTE 5:

Municipios: Grañón, Herramélluri, Leiva, Villalobar, Villarta-Quintana, Aldeanueva de Ebro, Autol, Calahorra y Tormantos.

Días habilitados: 23 de septiembre; 15 y 21 de octubre; y 3 de noviembre.

LOTE 6:

Municipios: Bañares, Hervías, Santo Domingo de la Calzada, Corporales, San Torcuato, Alfaro, Rincón de Soto y Cervera del Rio Alhama.

Días habilitados: 24 de septiembre; y 6, 20 y 27 de octubre.

LOTE 7:

Municipios: Alesanco, Azofra, Canillas, Canas, Cirueña, Cordovín, Hormilla, Hormilleja, Manzanares, Torrecilla sobre Alesanco, Villarejo, Villar de Torre, Arnedo, Herce, Quel y Santa Eulalia.

Días habilitados: 28 de septiembre; 7 y 26 de octubre; y 4 de noviembre.

LOTE 8:

Municipios: Badarán, Baños de Rio Tobía, Berceo, Bobadilla, Cárdenas, Villaverde, Cornago, Grávalos, Igea, Muro de Aguas y Villarroya.

Días habilitados: 22 de septiembre; 8 y 19 de octubre; y 5 de noviembre.

LOTE 9:

Municipios: Alesón, Arenzana de Abajo, Arenzana de Arriba, Cenicero, Huércanos, Nájera, Torrementalbo, Tricio, Uruñuela, Aguilaf de Rio Alhama, Navajún y Valdemadera.

Días habilitados: 27 de septiembre; 5 y 11 de octubre; y 5 de noviembre.

LOTE 10:

Municipios: Estollo, Bezares, Camprovín, Daroca, Hornos, Manjarrés, Medrano, Santa Coloma, Sotés y Ventosa.

Días habilitados: 29 de septiembre; 13 y 20 de octubre; y 8 de noviembre.

ANEXO III

D., mayor de edad, con D.N.I. núm. y domicilio en y teléfono núm

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la Circular sobre prevención y extinción de incendios en terrenos forestales y agrícolas, para el año 1993 y deseando preceder a la quema de rastrojos en las parcelas siguientes de ese municipio.

Paraje Polígono Parcela Superficie a quemar

SOLICITA la oportuna autorización de conformidad a la citada Circular comprometiéndose a cumplir todos los requisitos que se contemplan en la misma.

..... a de de 1993

D., Alcalde del Ayuntamiento de autoriza la quema solicitada que deberá ajustarse a las normas de la Circular sobre Prevención y Extinción de Incendios. La quema se efectuará el próximo día ... La autorización presente podrá suspenderse en cualquier momento por esta Alcaldía o persona que la represente, si las condiciones climatológicas lo aconsejan.

La presente autorización deberá presentarse a las autoridades o guardería que la soliciten durante la quema.

..... a de de 1993

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

Decreto 2/1993, de 30 de junio, por el que se dispone que en ausencia de la Consejera de Agricultura y Alimentación se haga cargo de los asuntos de dicha Consejería el Consejero de Medio Ambiente, D. César de Marcos Hornos
II.A.40

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado j) del artículo 13 de la Ley 4/1983, de 29 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, vengo en disponer que en ausencia de la Consejera de Agricultura y Alimentación y hasta su regreso, se haga cargo del despacho de los asuntos de dicha Consejería, el Consejero de Medio Ambiente, D. César de Marcos Hornos.

En Logroño, a 30 de junio de 1993.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Nombramiento de funcionario

II.A.39

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 2223/84, de 18 de diciembre, se hace público que por Resolución de esta Alcaldía de fecha 15 de junio de 1993 y de conformidad con la propuesta del Tribunal Calificador del Concurso-Oposición convocado, ha sido nombrado D. Alberto Merchán Rodríguez, Arquitecto Técnico de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Media, en propiedad.

Haro, 16 de junio de 1993.— El Alcalde, Patricio Capellán.

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Resolución de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de 25 de Junio de 1993, por la que se aprueban las instrucciones sobre aplicación del art.º 37 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 de Noviembre)
III.A.475

La Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su art.º 35 relativo a los derechos de los ciudadanos incluye en su apartado h), el relativo al acceso a los registros y archivos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en la Constitución y en las leyes.

Aun cuando el referido derecho aparece específicamente regulado en el art.º 37 del mencionado precepto, se hace necesario en orden a su aplicación concreta, aclarar en algunos casos ciertos aspectos del texto legal, al tiempo que unificar los criterios a seguir por los distintos órganos de esta Administración, en base a lo cual se dictan las presentes

INSTRUCCIONES

PRIMERA:

Corresponde a los Secretarios Generales Técnicos, decidir en relación con las solicitudes de acceso que se formulen respecto de la documentación obrante en su Consejería, debiendo tener en cuenta a tal efecto los siguientes criterios:

1º.— Los documentos a consultar deberán corresponder a expedientes finalizados en el momento de la solicitud.

No se consideran finalizados a estos efectos, aquellos en que se hubiera interpuesto recurso, en tanto no se haya producido la correspondiente resolución administrativa o judicial firme.

2º.— La documentación que contenga datos referentes a la intimidad de las personas, sólo podrá ser consultada por éstas.

Se considera que son datos que afectan a la intimidad, los relativos al nacimiento, situación familiar, profesión, religión, ideología, patrimonio y otros que permitan su identificación o localización.

3º.— En los procedimientos de aplicación del derecho, a excepción de los sancionadores y disciplinarios, los documentos de carácter nominativo, que no incluyan otros datos que afecten a la intimidad de las personas, podrán consultarse además de los titulares, por terceros interesados, cuando su contenido pueda hacerse valer por éstos para el ejercicio de sus derechos, siempre que acrediten un interés legítimo y directo.

4º.— Está excluida del derecho de acceso, la documentación relativa a:

— Actuaciones del Gobierno Autonómico, en el ejercicio de sus competencias no sujetas al derecho administrativo (Actos políticos).

— Materias protegidas por el secreto comercial o industrial.

5º.— 1.— De acuerdo con la Ley 12/1989 de 9 de mayo de la Función Estadística Pública, están amparados por el secreto estadístico, los datos personales que obtengan los servicios estadísticos, tanto directamente de los informantes como a través de fuentes administrativas.

2.— Se entiende que son datos personales, los referentes a las personas físicas o jurídicas, que permitan la identificación inmediata de los interesados, o bien conduzcan por su estructura, contenido, o grado de desagregación, a la identificación indirecta de las mismas.

3.— El secreto estadístico obliga a los servicios estadísticos, a no difundir en ningún caso, los datos personales cualquiera que sea su origen, con las

excepciones que expresamente señala el art.º 15 de la Ley, en relación con la comunicación entre las Administraciones por razones de servicio.

4.— No quedan amparados por el secreto estadístico, los directorios que no contengan más datos que las simples relaciones de establecimientos, empresas, explotaciones, etc, en cuanto aludan a su denominación, emplazamiento, actividad e intervalo de tamaño en que se encuadran, éste último caso salvo manifestación expresa en contrario.

6º.— En virtud de lo establecido en la Ley 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad, se consideran confidenciales y por tanto de acceso exclusivo a los interesados, los datos relativos a sus procesos de salud y asistencias en Centros públicos o privados.

7º.— En relación con las materias clasificadas como "secretos oficiales" o "reservados", en cuya documentación deberá estar debidamente señalizada dicha circunstancia, solo tendrán acceso a las mismas las personas expresamente facultadas, con las limitaciones y requisitos que en cada caso se establezca.

SEGUNDA:

Salvo los supuestos especiales de acceso directo respecto del personal investigador, el derecho de acceso, tanto por razones de eficacia del servicio como de seguridad de la documentación, debe ser solicitado por los interesados, mediante petición individualizada, en la que conste la identificación del interesado, la clase de documento y el objeto de la consulta.

Se acompaña modelo de petición de consulta, a la que se incorpora para mayor simplificación del trámite, la autorización del Jefe de la Unidad correspondiente.

TERCERA:

Se recuerda que conforme a lo previsto en el art.º 9 del Reglamento de la Diputación General de La Rioja, los Diputados Regionales formularán sus peticiones de acceso a la documentación por conducto de la Presidencia de la Diputación General, debiendo la Administración requerida, en plazo no superior a 30 días, poner a disposición la documentación o exponer las razones que en derecho lo impidan.

CUARTA:

El ejercicio del derecho de acceso, podrá ser denegado por razones de interés público, intereses de terceros más dignos de protección o por disposición legal expresa.

La denegación deberá hacerse por resolución motivada.

QUINTA:

Sin perjuicio de lo señalado sobre competencias de los Secretarios Generales Técnicos, en la Instrucción Primera, la autorización de acceso, de acuerdo con los criterios establecidos, puede encomendarse al Jefe de Sección, Servicio, o Centro, que haya tramitado o bajo cuya dependencia directa se encuentre, la documentación de que se trate.

SEXTA:

La documentación a consultar, en el supuesto de comprender varios documentos, deberá estar debidamente ordenada y numerada, asegurándose que no sale del ámbito de la Unidad que la facilita, o en su caso del lugar habilitado para consulta y siempre bajo vigilancia personal.

SEPTIMA:

La consulta de documentación no comporta el percibo de tasas, salvo que se solicite la reproducción de la misma, en cuyo caso sería de aplicación la tarifa 2 de la tasa 04.04 de la Ley 3/1992 de 9 de Octubre (B.O.R 15-10).

OCTAVA:

La Secretaría General Técnica de esta Consejería, atenderá las consultas concretas que se formulen en relación con la aplicación del referido precepto.

Logroño, 25 de Junio de 1993.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

Resolución de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de 25 de Junio de 1993, por la que se aprueban instrucciones sobre aplicación de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con los órganos colegiados de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja
III.A.476

La Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en el Capítulo II, de su Título II, (artº. 22 a 27), establece la nueva regulación de los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, que deja sin efecto la vigente hasta el momento contenida en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Dicha normativa de aplicación general en el ámbito de la Administración Autónoma, requiere en algún caso de ciertas aclaraciones e interpretaciones en orden a su consideración por las distintas Consejerías, en relación con el funcionamiento de los órganos colegiados de ellas dependientes, en consideración a lo cual se dictan las presentes

INSTRUCCIONES**I.— NORMAS DE FUNCIONAMIENTO**

De acuerdo con lo previsto en el artº. 22 de la Ley, el régimen jurídico de los órganos colegiados se ajustará a las normas contenidas en la misma, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas de las Administraciones Públicas en que se integran.

Se llama la atención sin embargo, sobre la importancia que la nueva Ley concede a las normas de funcionamiento propias de cada órgano, acordadas bien por la Autoridad competente, o por los mismos órganos, en relación con determinados aspectos de su funcionamiento.

En este sentido debe tenerse en cuenta que derogadas las previsiones contenidas en la Ley anterior de 17 de julio de 1958, algunas de ellas no han sido resueltas por la nueva Ley, por lo que a falta de regulación expresa de la Administración Autónoma, serán los propios órganos quienes deberán acordar en base a la normativa estatal, los criterios de funcionamiento respecto de aquellos aspectos que lo precisen.

II.— ORGANOS COLEGIADOS CON PARTICIPACION DE ORGANIZACIONES REPRESENTATIVAS DE INTERESES SOCIALES, O DE LAS DISTINTAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS.

En relación con estos órganos que representan una novedad de la Ley, habrá de tenerse presente las especialidades que en cuanto a su régimen de funcionamiento se dispone y que son las siguientes:

a) Podrán establecer o completar sus propias normas de funcionamiento (artº.22.2).

b) No participan de la estructura jerárquica de la Administración a que pertenecen, salvo que así esté establecido en su norma de constitución, o se desprenda de sus funciones o de su propia naturaleza (artº. 22.2).

c) No les es de aplicación la norma general sobre dirimencia en casos de empate y sustitución del Presidente, que se regirán por lo dispuesto en sus propias normas o por lo que acuerde el pleno (artº.23).

d) Reconocimiento de quórum especial a efectos de celebrar sesiones y tomar acuerdos, al atribuir al Presidente la facultad de considerarlos válidamente constituidos, si están presentes además del Secretario, los portavoces de las Administraciones y de las organizaciones representativas de intereses sociales, participantes en el órgano de que se trate.

e) Posibilidad por parte de las organizaciones representativas de intereses sociales de sustituir a sus miembros titulares por otros, acreditándolo ante la Secretaría del órgano. (artº.24.3).

III.— CONVOCATORIAS

La nueva Ley ha variado sustancialmente el régimen de convocatorias regulado en la normativa anterior, debiendo resaltarse lo siguiente:

a) Se autoriza a los órganos colegiados para establecer su propio régimen de convocatorias. (artº.26.2).

b) La celebración de una segunda convocatoria no está admitida con carácter general, sino que requiere su reconocimiento expreso en las normas de funcionamiento o en el régimen de convocatoria que se establezca. En

todo caso deberá estar previsto el número de asistentes necesario para su válida constitución y aun cuando la Ley no lo diga, el plazo de celebración (artº.26.2).

c) Se mantiene el plazo mínimo de 48 horas para la notificación de las convocatorias y orden del día, pero se establece como novedad el tener a disposición de los miembros durante igual plazo de 48 horas, la información sobre los asuntos incluidos en el orden del día (artº.24.1).

IV.— CONSTITUCION.

Salvo los órganos del artº. 22.2 a que se refiere el apartado I de las presentes instrucciones, para la válida constitución de los órganos colegiados en primera convocatoria, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario y la mitad al menos de sus miembros (artº.26.1), pudiendo entenderse salvo que reglamentariamente se disponga otra cosa, que estos dos cargos pueden ser computados a efectos de integrar la referida mitad. (artº.26.1)

En cuanto al cómputo de la mitad de miembros en caso de número impar de asistentes, a falta de norma expresa, deberá hacerse por exceso.

V.— ADOPCION DE ACUERDOS

En aplicación del artº.26.4 de la Ley, debe entenderse que la mayoría requerida es simple y referida al número de votos.

VI.— VOTACIONES

Es de suma importancia tener presente la imposibilidad de abstención en las votaciones, por parte de quienes por su condición de Autoridades o funcionarios, ostenten la condición de miembros de un órgano colegiado (artº.24.1.c).

VII.— ACTAS Y CERTIFICACIONES

Las actas deberán contener los datos mínimos exigidos en el artº.27.1 y los solicitados por los miembros, en base a lo dispuesto en el apartado 2 del mismo artículo, en relación con su votación.

En todo caso, aunque el texto de la Ley no lo disponga, deberá recogerse en relación con los acuerdos adoptados, si fueron tomados por unanimidad o por mayoría y en tal caso relación numérica de votos.

Las certificaciones se expedirán a petición de los miembros o de quienes acrediten un interés legítimo, en relación con los acuerdos adoptados.

Las actas y las certificaciones expedidas por los Secretarios, estarán visadas por el Presidente del órgano (artº.23.1).

Logroño, 25 de Junio de 1993.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

Resolución de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de 25 de Junio de 1993, por la que se aprueban instrucciones sobre aplicación de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en materia de tramitación de procedimientos de la Comunidad Autónoma de La Rioja
III.A.477

En orden a clarificar las posibles dudas que pueda suscitar la aplicación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento común, en relación con la tramitación de los procedimientos de la Administración Autónoma, se dictan las siguientes

INSTRUCCIONES**I.— ADECUACION DE PROCEDIMIENTOS.**

Las disposiciones que se establezcan en lo sucesivo, o las existentes hasta la fecha que deban permanecer, deberán adecuarse a lo dispuesto en la Ley 30/1992. Dicha adecuación atenderá de manera específica a:

1.— El carácter estimatorio o desestimatorio que se confiera en cada caso a la falta de resolución expresa. Este punto resulta de la máxima importancia, por cuanto salvo en los casos expresamente señalados en la Ley (artº.43), la falta de resolución expresa dentro del plazo, podrá entenderse como estimación.

2.— Indicación si el acto que ponga fin a los mismos, agota o no la vía administrativa y órgano ante el que proceda en este caso, la interposición del correspondiente recurso ordinario.

3.— Indicación respecto de los actos que agoten la vía administrativa, sobre su impugnabilidad ante la jurisdicción contenciosa, previa comunicación al órgano que lo hubiera dictado.

4.— Determinación del plazo previsto de resolución, ya que de no establecerse expresamente, será aplicable el general de 3 meses señalado en el artº. 42.2 de la Ley.

II.— TRAMITACION DE LOS PROCEDIMIENTOS.

A) Los procedimientos administrativos pendientes de resolución iniciados antes del 27 de febrero de 1993, se tramitarán hasta su conclusión por la

normativa vigente en el momento de su iniciación y en su caso por el Decreto 15/83 de 8 de abril del Gobierno de La Rioja y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

B) En relación con los procedimientos iniciados entre el 27 de febrero y 27 de agosto de 1993, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1.— Los que se inicien antes de la aprobación de las normas de adecuación previstas, se tramitarán en su integridad, hasta su finalización, por las vigentes antes de la entrada en vigor de la Ley 30/1992 y en su caso por el Decreto 15/83 de 8 de abril del Gobierno de La Rioja y Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

2.— Los iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de las normas de adecuación a la Ley 30/1992, se regirán por dicha normativa.

C) Procedimientos iniciados a partir del 27 de Agosto de 1993.

A partir de esta fecha resulta de aplicación obligatoria la Ley 30/1992, por lo que los procedimientos que se inicien, deberán tramitarse de acuerdo con las normas de adecuación a la referida Ley, que deberán haber sido aprobadas para entonces y en todo caso por lo dispuesto en la misma.

III.— RECURSOS ADMINISTRATIVOS.

A) Los recursos administrativos son, por su propia naturaleza, procedimientos administrativos, y por lo tanto se hallan sujetos, como tales, a las mismas reglas establecidas en la instrucción 2ª.

B) La prohibición de interponer recursos en vía administrativa contra disposiciones de carácter general, establecida en el art. 107-3 de la Ley 30/92 es absoluta y no precisa normas de adecuación, por lo que hay que entenderla vigente desde 27 de febrero de 1993, fecha de entrada en vigor de dicha Ley. En consecuencia, deberán ser inadmitidos los recursos interpuestos contra disposiciones generales dictadas por la Comunidad Autónoma de La Rioja que hayan sido presentados el propio día 27 de febrero de 1993 o en fechas posteriores, aunque se dirijan contra disposiciones publicadas con anterioridad a 27 de febrero de 1993.

C) Se recuerda que el art. 43-3 b) de la Ley 30/92 ha establecido el silencio positivo en caso de resolución tácita de un recurso interpuesto contra una desestimación tácita, por lo que, de forma especial en tales casos, los órganos dependientes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja deben extremar el celo en resolver expresamente los recursos en los que concurra esta circunstancia, que deberá tener carácter excepcional, en función del mandato legal de resolver expresamente (artº.42.1).

D) Se advierte que el art. 111-4 de la Ley 30/92 establece que el acto recurrido se entenderá suspendido en su ejecución si transcurrieren treinta días desde que la solicitud de suspensión haya tenido entrada en el órgano competente para decidir sobre la misma sin que el mismo haya dictado resolución expresa, y ello sin necesidad de solicitar la certificación regulada en el artº.44 de la misma Ley.

Por tanto, los órganos competentes para resolver los recursos deberán poner especial celo en examinar y resolver antes del indicado plazo de treinta días sobre las peticiones de suspensión de actos que en los recursos se formulen.

IV.— PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

A) A falta de normativa específica, a los procedimientos sancionadores les será de aplicación lo previsto en la instrucción 2ª. y 3ª.1 con respeto en todo caso a los principios del procedimiento sancionador recogidos en el Título IX de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

B) Por ser norma favorable, a quienes estén sujetos a expediente sancionador, les será aplicable desde 27 de febrero de 1993, lo dispuesto en el art. 138-3 de la Ley 30/92, en el sentido de que las resoluciones de expedientes sancionadores sólo serán ejecutivas cuando pongan fin a la vía administrativa, sin perjuicio de las medidas cautelares que fuere procedente adoptar para garantizar su eficacia.

C) Se recuerda que a efectos del artº.134.2 de la Ley 30/92, deberá establecerse la debida separación entre la fase de instrucción y sancionadora, recomendándola a órganos distintos.

V.— TRAMITACION DE URGENCIA.

A efectos de lo dispuesto en el art. 50 de la Ley 30/92, los órganos que dispongan la tramitación de urgencia de un procedimiento deberán justificarlo debidamente en el expediente y ponderar previamente los efectos del acortamiento de los plazos que la misma pueda suponer a efectos de la resolución del procedimiento de que se trate a la vista de la regulación legal del silencio administrativo.

VI.— COMPUTO DE PLAZOS.

A efectos de evitar disfunciones en el cómputo de plazos establecido en el artº.48 de la Ley 30/92, se recomienda en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, respecto de los órganos encargados de elaborar disposiciones generales con normas procedimentales, que procuren señalar los plazos con amplitud suficiente para los ciudadanos y la Administración, tratando de hacerlo, para mayor seguridad jurídica y, salvo que la normativa aplicable lo prohíba, por días naturales, con indicación expresa, cuando ello sea posible, de cual sea el último día del plazo.

Logroño, 25 de Junio de 1993.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Providencia de embargo

III.A.469

DON ANTONIO GIL HERCE, JEFE DE SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA.

HACE SABER: Que por este Servicio de Recaudación a mi cargo, se ha dictado en los respectivos expedientes la siguiente:

“PROVIDENCIA: Tramitándose por la Dependencia de Recaudación de esta Comunidad expedientes administrativos de apremio contra los deudores a la misma que se indican y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la providencia de embargo dictada y conforme a los artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación, declaro embargados los importes que igualmente se expresan de los saldos de las cuentas bancarias de las que son titulares los deudores en las Entidades que asimismo se consignan”.

Como consecuencia de todo ello y al resultar desconocidos en los domicilios que constan en nuestros archivos, por medio del presente Edicto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación dentro de los ocho días siguientes a la publicación del Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, con el fin de que comparezca por sí o por medio de representante en los expedientes ejecutivos que se le siguen, apercibiéndoles de que, en caso de que no concurrieren en el plazo citado, se les tendrá por notificados de ésta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

RECURSOS: De reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad Autónoma de La Rioja o reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar del siguiente al de publicación del presente Edicto, sin que ambos recursos puedan simultanearse, advirtiéndoles que la interposición de recursos no suspenderá el procedimiento de apremio excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de los Ayuntamientos correspondientes a la última vecindad de los deudores y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación citado, se extiende el presente Edicto en Logroño a diecisiete de Junio de 1993.— El Jefe de Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

EXPEDIENTES DE APREMIO QUE SE INDICAN

Fecha Diligencia	Deudores	Municipios	Saldos embargados	E. Bancarias
5 Mayo 1993	Guzman Mateo, Hermenegildo	Calahorra	40.000	Ibercaja
24 Mayo 1993	Herce Ochoa, Angel	Calahorra	56.888	CajaRioja
25 Mayo 1993	Martinez Martinez, Luis M	Calahorra	7.670	B.Santander
1 Junio 1993	Nalda Sampedro, Eugenio	Lardero	46.069	CajaRioja

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Decreto 33/1993, de 28 de junio, por el que se declaran integrados en el Coto Social de Caza de Santa María y Montalbo los montes de Utilidad Pública números 101, 128 y 129 propiedad del Ayuntamiento de San Román de Cameros III.A.486

Con objeto de ampliar las posibilidades cinegéticas del Coto Social de Caza de Santa María y Montalbo estableciendo además una adecuada ordenación de los aprovechamiento cinegéticos de los montes números 101, 128 y 129 del Catálogo de los de Utilidad Pública de La Rioja propiedad del Ayuntamiento de San Román de Cameros, se ha formalizado un Contrato entre dicha Entidad y la Comunidad Autónoma de La Rioja para la integración en el mencionado Coto Social de Caza de dichos montes.

En consecuencia, vistos los artículos 15 y 18 de la Ley de Caza de 4 de Abril de 1970, los artículos 17 y 20 del Reglamento para su aplicación, el “Contrato para la integración en el Coto Social de Caza de Santa María y Montalbo de los montes de Utilidad Pública del Ayuntamiento de San Román de Cameros números 101 “La Dehesa” (De Montalbo), 128 “La Dehesa” (De Santa María) y 129 “Hayedo” (De Santa María)” formalizado entre el Ayuntamiento de San Román de Cameros y el Gobierno de La Rioja, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 28 de junio de 1993, acuerda aprobar el siguiente

D E C R E T O

Artículo 1.— Se declara ampliado el Coto Social de Caza de Santa María y Montalbo por integración en el mismo de los montes de Utilidad Pública números 101 “La Dehesa” de Montalbo, 128 “La Dehesa” de Santa María y 129 “Hayedo” de Santa María, propiedad del Ayuntamiento de San Román de Cameros.

Artículo 2.— La integración de dichos montes en el Coto Social de Caza de Santa María y Montalbo tendrá validez entanto exista para ello Contrato en vigor entre el Ayuntamiento de San Román de Cameros y el Gobierno de La Rioja.

Disposición Final Unica.— El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 28 de junio de 1993.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— El Consejero de Medio Ambiente, César de Marcos Hornos.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Descalificación voluntaria de una Vivienda de Protección Oficial III.A.463

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 32/1992, de 9 de Julio, por el que se regula la Descalificación Voluntaria de las Viviendas de Protección Oficial y VISTOS:

a) Expediente nº 26-D-32/93, de Descalificación Voluntaria, promovida por AGUSTINAS MISIONERAS PROV. STA. MONICA, para la vivienda de su propiedad sita en C/ Galicia, nº 10-12 pisos 2º dcha., 2º Ctro. y 2º Izda., tipos F. G y H respectivamente, de Logroño, construida al amparo del expediente nº LO-GI-3002/71, y con Calificación Definitiva de fecha 23 de Diciembre de 1974.

b) Que el solicitante ha efectuado el ingreso de la cantidad correspondiente a la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, practicada por la Consejería de Hacienda y Economía, que asciende a 327.726,-Pesetas, incluidos los intereses.

c) Que asimismo, el interesado acredita haber satisfecho al Ayuntamiento de Logroño, las cantidades por éste reclamadas en concepto de impuestos bonificados o exentos, mas sus intereses legales.

d) Informe-Propuesta del Director General de Urbanismo y Vivienda, en el que se constata el cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación vigente.

EL CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO, en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

RESUELVE

Primero.— Acceder a la Descalificación a petición de sus propietarios -Agustinas Misioneras Prov. Sta. Mónica- de la Vivienda de Protección Oficial sita en C/ Galicia, nº 10-12, amparada en el expediente nº LO-GI-3002/71, inscrita en el registro de la propiedad Nº 3 de Logroño, al folio 57 del libro 530 fincas 33.703, 33.705 y 33.707.

Segundo.— Trasladar la presente Resolución a los interesados -Agustinas Misioneras Prov. Sta. Mónica- al Registro de la Propiedad Inmobiliaria, al Ayuntamiento, a la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda y Economía del Gobierno de La Rioja y al Ministerio de Obras Publicas y Transportes.

Tercero.— Hacer pública la concesión de Descalificación mediante su

inserción en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, se podrá interponer, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa, Recurso de Reposición, ante el Excmo.Sr.Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de esta comunicación.

Logroño, 16 de Junio de 1993.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

Información pública previa a la declaración de urgencia originada por la expropiación de bienes y derechos afectados por las obras de "Ensanche y mejora de la LR-8637- de la LR-113 a Camprovin" III.A.464

Por Resolución de esta Consejería, de fecha 13 de Mayo de 1.993, se ha aprobado el Proyecto técnico denominado "ENSANCHE Y MEJORA DE LA LR-8637, DE LA LR-113 A CAMPROVIN", cuya aprobación lleva implícitas la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes a los fines de expropiación forzosa, por aplicación del art. 9 de la Ley 2/91, de 7 de Marzo, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de La Rioja. En su virtud, la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo por Resolución de fecha 17 de Junio de 1.993 ha acordado, a los efectos previstos en los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa y los concordantes de su Reglamento de desarrollo, someter a información pública la relación de bienes y derechos afectados por la realización de las obras que figuran en la relación adjunta, para que, en el plazo de quince (15) días contados a partir de aquel en que se haga público el presente Anuncio, puedan los interesados formular, por escrito y de forma razonada, ante esta Consejería directamente o por mediación de la Alcaldía del término municipal donde radiquen los bienes o derechos, cuantas alegaciones estimen pertinentes sobre la necesidad de la ocupación de las fincas y aportar los datos oportunos para subsanar posibles errores que pudieran existir en la descripción material o legal de las fincas que figuran en la relación.

Para mayor información:

— Secretaría General Técnica de Obras Públicas y Urbanismo (Sección de Expropiaciones).

— Ayuntamientos de:
ARENZANA DE ABAJO.
CAMPROVIN.

Logroño, 17 de Junio de 1993.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

RELACION PROPIETARIOS-FINCAS (DETALLE)

N.º finca	Poligono	Parcela	Nombre	Cultivo	Sup. afectada (m2.)
TERMINO MUNICIPAL: ARENZANA DE ABAJO					
1	10	54 A	LOPEZ FERNANDEZ, DONATO	HUERTA REGADIO	121
2	10	136	ELECTRA DE LOGROÑO, S. A.	ALAMEDA	91
3	10	108	ELECTRA DE LOGROÑO, S. A.	ALAMEDA	592
4	10	106	HUETO GARCIA, PRUDENCIO Y JULIO	CEREAL SECANO	198
5	10	105	BBIONES, SAENZ DE TEJADA, M. JESUS	VIÑA	645
6	10	92	BENITO HUETO, EUSTASIO	CEREAL SECANO	49
7	10	91	MARTINEZ ALAMOS, ANDRES Y ANASTASIO	VIÑA	64
8	6	308	OCHOA ALIENDE, ARTEMIO	ALAMEDA	184
9	6	307	ELECTRA DE LOGROÑO, S. A.	ALAMEDA	94
10	6	312	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO	TERRAPLEN	415
11	6	360	ESTADO	CANAL	441
12	7	215	ESTADO	ERIAL PASTOS	95
13	7	216	ESTADO	CANAL	10
TERMINO MUNICIPAL: CAMPROVIN					
1	4	55	VELAZ DE GUEVABA RIOJA, ALFONSO	CEREAL SECANO	146
2	4	1.519	OBRAS PUBLICAS	ERIAL PASTOS	77
3	4	58 A	VELAZ DE GUEVABA RIOJA, ALFONSO	CEREAL SECANO	810
4	4	58 C	VELAZ DE GUEVABA RIOJA, ALFONSO	ALAMEDA	274
5	4	58 B	VELAZ DE MEDRANO Y MURO, FEDERICO	ERIAL PASTOS	30
6	4	84	OBRAS PUBLICAS	ERIAL PASTOS	992
7	4	293	OBRAS PUBLICAS	ERIAL PASTOS	270
8	4	314 A	VILLAR IBANEZ, ANGELICA	CEREAL SECANO	114
9	4	317 A	PRADO BEZABES, MARCELINA	VIÑA	580
10	4	317 B	PRADO BEZABES, MARCELINA	VIÑA	51
11	4	323 E	IBANEZ, ARGIMIRO Y TEODORO	ERIAL PASTOS	67
12	4	323 D	IBANEZ, ARGIMIRO Y TEODORO	IMPRODUCTIVO	47
13	4	323 B	IBANEZ, ARGIMIRO Y TEODORO	VIÑA	43
14	4	326 A	SANTAMARIA LERPEÑAS, M. ISABEL	CEREAL SECANO	28
15	4	331 A	PASCUAL QUINTANILLA, ISMAEL	ERIAL PASTOS	37
16	4	334 A	PRADO PEREZ, REGINO	CEREAL SECANO	182
17	4	334 B	PRADO PEREZ, REGINO	ALAMEDA	14
18	4	335 A	PRADO IBANEZ, PASCUAL	CEREAL SECANO	110
19	4	335 B	PRADO IBANEZ, PASCUAL	ARBOLES	20
20	4	336 A	PRADO VILLAR, VIGILIA	CEREAL REGADIO	12
21	4	338 A	PRADO PEREZ, REGINO	CEREAL SECANO	86
22	4	340 C	PRADO ANGUIANO ALEJANDRO Y ANGUIANO TORRECILLA, ROMAN	ERIAL PASTOS	16
23	4	341 B	SANCHA JIMENEZ, CORONACION	ERIAL PASTOS	24
24	4	345 A	MARTINEZ TERREBROS, DOROTEO VICENTE	VIÑA	109
25	4	348	SANCHA ALAMOS, MAURICIO	CEREAL SECANO	56
26	4	352	SANCHA SANCHA, DIANA Y PALMIRA	CEREAL SECANO	95
27	4	353	IBANEZ PRADO, VIRGINIA	CEREAL SECANO	83
28	4	355 A	SANCHA IBANEZ, JUSTINO	VIÑA	30
29	4	356 A	RUBIO HERNANDEZ, ROGELIO	CEREAL SECANO	27

N.º finca	Polígono	Parcela	Nombre	Cultivo	Sup. afectada (m2.)
30	4	357 A	IBANEZ ECHAVE, MERI GILBERTO Y	VINA	55
31	4	358	IBANEZ SANCHA, LUIS	VINA	100
32	4	358 B	IBANEZ SANCHA, LUIS	VINA	117
33	4	360 B	IBANEZ SANCHA, TEODORO	CEREAL SECANO	139
34	4	361	ALAMOS GARCIA, FAUSTINO	CEREAL SECANO	167
35	4	363 A	VILLAR IBANEZ, FELICIAS Y SIGREDO	CEREAL SECANO	112
36	4	364	GARCIA LACALLE, JUANA	CEREAL SECANO	14
37	4	370 C	VILLAR IBANEZ, SIGREDO	CEREAL SECANO	5
38	4	371 C	IBANEZ PRADO, DOMICIANO	CEREAL SECANO	9
39	4	372 B	IBANEZ SANCHA, JOAQUIN	ERIAL PASTOS	37
40	4	378 A	MATEO ANGUIANO, ELOY	CEREAL SECANO	70
41	4	378 B	MATEO ANGUIANO, ELOY	ALAMEDA	19
42	4	379	IBANEZ SANCHA, TEODORO	ALAMEDA	100
43	4	380	IBANEZ SANCHA, TEODORO	ALAMEDA	38
44	4	381	AYUNTAMIENTO DE CAMPROVIN	ALAMEDA	10
45	4	400	OBRIAS PUBLICAS	ERIAL PASTOS	60
46	4	1.497	VILLAR HERNANDEZ, BASILIO	ERIAL PASTOS	25
47	4	1.406	AYUNTAMIENTO DE CAMPROVIN	ERIAL PASTOS	19
48	5	582	MARTINEZ ALAMOS, ANDRES Y ANASTASIO	VINA	61
49	5	583	ESTADO	CANAL	428
50	5	309 C	VELAZ DE GUEVARA RIOJA, ALFONSO	ERIAL PASTOS	114
51	5	996 C	VELAZ DE GUEVARA RIOJA, ALFONSO	ERIAL PASTOS	86
52	5	184 C	AYUNTAMIENTO DE CAMPROVIN	ERIAL PASTOS	32
53	5	1.671 B	RUBIO VILLAR, GREGORIA	ERIAL PASTOS	492
54	5	1.849	AYUNTAMIENTO DE CAMPROVIN	ERIAL PASTOS	95
55	5	1.703	PRADO PEREZ, BEGINO	CEREAL SECANO	340
56	5	1.704	PRADO SANCHA, PABLO Y JULIA	CEREAL SECANO	63
57	5	1.705	IBANEZ SANCHA, TEODORO	CEREAL SECANO	152
58	5	1.706	IBANEZ GIL, ANGEL	VINA	179
59	5	1.707	PRADO IBANEZ, CRISTINA	CEREAL SECANO	42
60	5	1.708	IBANEZ GIL, ANGEL	VINA	82
61	5	1.709	GARCIA ANGUIANO, SIRO	CEREAL SECANO	2
62	5	1.754 A	MARTINEZ, MARIA VILLAR	ERIAL PASTOS	819
63	5	1.852	AYUNTAMIENTO DE CAMPROVIN	CEREAL SECANO	274
64	5	1.786	IBANEZ IBANEZ, FLORENTINA	VINA	34
65	5	1.818	SANCHA IBANEZ, JUSTINO	CEREAL SECANO	170
66	5	1.819	RUBIO HERNANDEZ, ROGELIO	ERIAL PASTOS	153
67	5	1.820 C	IBANEZ SANCHA, JOAQUIN	ERIAL PASTOS	3
68	5	1.827	AYUNTAMIENTO DE CAMPROVIN	ERIAL PASTOS	125
69	5	1.830 B	IBANEZ SANCHA, ARGIMIRO	ERIAL PASTOS	30
70	6	765	AYUNTAMIENTO DE CAMPROVIN	CEREAL SECANO	16
71	6	1.162	IBANEZ SANCHA, TEODORO	CEREAL SECANO	40
72	6	1.163	IBANEZ SANCHA, JOAQUIN	IMPRODUCTIVO	33
73	6	1.166	PRADO IBANEZ, PASCUAL	CEREAL SECANO	

Notificación

III.A.461

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958 y para que sirva de notificación a EDIFICIO PISCIS S.A., con último domicilio conocido en LOGROÑO, Gran Vía, 46, 4º izda., se hace público que por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, se ha ordenado la incoación de las Diligencias Previas 9/93, seguidas a instancia de D. JOSE FELIX IRIARTE GOMEZ, Presidente de la Comunidad de Propietarios de las viviendas de protección oficial, amparadas por el Expediente 26-1-0052/86 y sitas en C/ Duques de Najera, 21 a 29, de LOGROÑO (La Rioja), por diversas deficiencias detectadas en las mismas.

Se pone en conocimiento de la empresa EDIFICIO PISCIS S.A., Promotora de dichas viviendas de protección oficial, que está a la vista, en la Secretaría General Técnica de esta Consejería, Calle Calvo Sotelo, 15-2º de Logroño, la denuncia presentada, pudiendo alegar dentro del plazo de DIEZ DIAS, lo que en favor de su derecho estime pertinente.

Logroño, 14 de Junio de 1993.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Orden de 14 de Junio de 1.993 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del Fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso contencioso-administrativo nº 220/90 promovido por Herencia Remondo, S.A.

III.A.462

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, ha dictado Sentencia con fecha 16 de Octubre de 1.991,

B. Administración del Estado

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA

Edicto de notificación de embargo de bienes inmuebles (7012)

III.B.1231

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 16.532.303 RUI que se sigue en esta Unidad contra D. JUAN CARLOS RUIZ RAMIREZ, se ha dictado con fecha 30 de mayo de 1993, la siguiente Diligencia de Embargo.

Tramitándose en esta Unidad expediente administrativo de apremio nº 16.532.303 RUI contra el deudor D. Juan Carlos Ruiz Ramirez, con domicilio en Nalda (La Rioja) calle Mayor, 199 y en cumplimiento de la Providencia

en el recurso contencioso-administrativo número 220/90, en el que son partes, como demandante Herencias Remondo. S.A., y como demandada la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El citado recurso fue promovido contra la Resolución dictada por la Consejería de Agricultura y Alimentación de la Comunidad Autónoma de La Rioja de fecha 19 de Julio de 1.990, por la que se desestima el recurso de reposición formulado el 5 de Julio de 1.990 contra la Resolución de dicha Consejería de 1 de Junio de 1.990, por la que se denegaba el traslado de derecho de replantación de unas parcelas de viñedo arrancadas en el municipio de Alfaro y que se pretenden plantar en el de Haro.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

“FALLAMOS: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. Francisco Javier García Aparicio, en nombre y representación de “HERENCIA REMONDO, S.A.”, contra la Resolución dictada por la Consejería de Agricultura y Alimentación de la Comunidad Autónoma de La Rioja de fecha 19 de Julio de 1.990, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la Resolución de dicha Consejería de 1 de Junio de 1.990; sin condena de pago de las costas”.

En su virtud, esta Consejería de Agricultura y Alimentación de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, 14 de Junio de 1.993.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

de Apremio dictada con fecha 9 de julio y 6 de septiembre de 1991 y 22 de mayo de 1992 por el Jefe de Dependencia Provincial de Recaudación de la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja, del tenor literal:

“PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda con el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”, y siguiendo el orden establecido para los embargos en el art. 112 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/90, de 20 de diciembre.

DECLARO EMBARGADO el inmueble propiedad del deudor que seguidamente se describe, por los descubiertos que igualmente se relacionan y todo ello haciendo uso de la facultad que me confiere el art. 108 del

Reglamento General de Recaudación.

RUSTICA: Zona: 00 Pol.: 012 Parce.: 00098 Paraje: PLANO.— Labor o Labradio seco de 0,4400 áreas.

Zona: 00 Pol.: 012 Parce.: 00138 Paraje: ADOBES:— Pastos de 0,2200 áreas.

Zona: 00 Pol.: 013 Parce.: 00284 Paraje: PLANILLO.— Labor o Labradio seco de 0,4160 áreas.

Los débitos al Tesoro son por los conceptos de Sanciones Tributarias 90, IRPF 90 y Sanciones de Tráfico 91 y 92 y ascienden a 91.987 ptas., por principal y recargo de apremio, más 40.000 pesetas que se presupuestan para intereses de demora y costas del procedimiento, que hacen un total de 131.987 pesetas.

Del citado embargo se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Estado para garantizar los débitos de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el n° 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta Diligencia de Embargo al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación.

Requíerese asimismo al deudor, al tiempo de notificarle el embargo, para que facilite el título de propiedad del inmueble embargado.

Expidase según previene el art. 121 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta.— La Jefe de Servicio del Area de Recaudación.— Firmado: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o **RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA**, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 7 de Junio de 1993.— La Jefe de Servicio.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Notificación de apremio

III.B.1257

Don Alberto Casañal Abad, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Calahorra.

Hace saber: Que por esta Oficina Recaudatoria de mi cargo, se instruyen

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DEL RIO ALHAMA

Exposición pública de los Padrones cobratorios de agua, basura, alcantarillado e impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al 1º semestre de 1993

III.C.7341

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de Junio de 1993, los Padrones cobratorios del precio público por suministro de agua potable, así como las Tasas por recogida de basuras y alcantarillado e impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, correspondientes al 1º semestre de 1993, se exponen al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso de reposición, ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de 1 mes, previo al contencioso-administrativo ante el Tribunal de dicha jurisdicción.

Aguilar del Río Alhama, a 16 de junio de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALESANCO

Aprobación inicial del Presupuesto General de 1993

III.C.7342

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alesanco, hace saber: Este Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 3 del año en curso, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1993, y sus Bases de Ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto

expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierto expedidas contra los deudores a la Seguridad Social por los conceptos, periodo y cuantía que a continuación se relacionan, los cuales han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja, que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, por lo que se requiere el pago de los débitos, recargos y costas complementarias en el plazo de 24 horas, procediéndose en otro caso al embargo de sus bienes”.

RELACION DE DEUDORES

Municipio	Nombre	Concepto	Periodo	Importe
Calahorra	Alfredo González F. y otro	01-Infrac Normas S.S.	11/91-12/91	72.000
Calahorra	Alfredo González F. y otro	01-Infrac Normas S.S.	06/91	12.000
Calahorra	Paz Berzosa Vicente	01-Difer.Error Mater	03/88	8.078
Rincón Soto	Envases Medrano S.L.	01-Difer.Error Mater	05/90-09/90	146.161
Rincón Soto	Envases Medrano S.L.	01-Infrac Normas S.S.	06/92	60.120
Pradejón	M.Luisa Garbayo Ochoa	06-Difer.Error Mater	06/91	1.174

En cumplimiento del artículo 106.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y siendo desconocido su paradero se notifica por la presente a los deudores anteriormente relacionados requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias, y para que comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, advirtiéndoles:

Primero.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, sin personarse, serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada al efecto y se continuará el procedimiento, efectuándose las sucesivas notificaciones en la propia Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Segundo.— Contra la Providencia de apremio sólo será admisible oposición basada en alguno de los motivos señalados en el art. 103.2 del Reglamento citado, y dentro del plazo de quince días siguientes a la notificación, suspendiéndose el procedimiento hasta la resolución de la oposición.

Tercero.— También podrá interponerse recurso de reposición, con carácter previo y facultativo a la Reclamación Económica-Administrativa, o bien ésta directamente, ambos en el plazo de quince días, suspendiéndose el procedimiento solamente en los términos y condiciones establecidas en el art. 190 del Reglamento.

Calahorra, 18 de Junio de 1993.— El Recaudador-Ejecutivo, Alberto Casañal Abad.

861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción en el Boletín Oficial de la Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren las citadas Disposiciones Legales.

En Alesanco, a 15 de junio de 1993.— El Alcalde.

Exposición pública de Cuentas Generales del ejercicio de 1992

III.C.7343

Redactadas las Cuentas y Estados correspondientes al ejercicio de 1992, enumerados en la Regla 230 de la Instrucción de Contabilidad del Tratamiento Especial Simplificado para Entidades Locales de población inferior a 5.000 habitantes, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por el plazo de 15 días a fin de que puedan ser examinadas y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante dicho plazo y ocho días más.

En Alesanco, a 15 de Junio de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA

Notificación de liquidaciones de contribuciones especiales

III.C.7344

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación a los sujetos que se relacionan seguidamente, y de acuerdo con las disposiciones legales, se publica el presente edicto, con el fin de notificar a los interesados las cantidades que les han sido liquidadas provisionalmente en concepto de

Contribuciones Especiales para la ejecución de la obra de "Renovación de saneamiento, agua potable, pavimentación y alumbrado público de Avda. La Rioja", en cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, correspondiente al recurso contencioso-administrativo n° 280/91.

Plazo de ingreso: En período voluntario, dentro de los plazos siguientes:

a) Si la publicación tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 5 del mes siguiente.

b) Si la publicación tiene lugar entre los días 16 y último del mes, hasta el día 20 del mes siguiente.

Las cantidades no satisfechas en período voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con el 20% de recargo.

Forma de realizar el pago: Ingreso en la C/C n° 2037/0087 63 1870370408 de Caja Rioja (Urbana n° 1, Avda. La Rioja, 12, Haro).

Recursos: Contra esta liquidación puede interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente hábil al de esta notificación, ante el mismo Organismo que dictó el Acto, previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja que se habrá de interponer dentro de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso y si no lo fuere, dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición; entendiéndose que podrá Vd. utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente.

NOTIFICACIONES

TITULAR: D. Manuel Gómez Pérez.

DOMICILIO: C/ Domingo Beltrán, n° 4, 3° D y C/ Gorbea n° 10, 1° Izda. Vitoria.

N° LIQUIDACION: 51

FINCA AFECTADA-SITUACION: C/ Sotillo, n° 1

FINCA AFECTADA-VALOR CATASTRAL: 459.479 pts.

TIPO-PESETAS: 0,10378

CUOTA-PESETAS: 47.685 ptas.

TITULAR: D. Francisco Rodríguez Parraga

DOMICILIO: Avda. Madariaga, n° 83, 2° Bilbao

N° LIQUIDACION: 66

FINCA AFECTADA-SITUACION: C/ Sotillo, n° 1

FINCA AFECTADA-VALOR CATASTRAL: 962.757 pts.

TIPO-PESETAS: 0,10378

CUOTA-PESETAS: 99.915 ptas.

TITULAR: D. Francisco Rodríguez Parraga.

DOMICILIO: Avda. Madariaga n° 83 2° Bilbao

N° LIQUIDACION: 83

FINCA AFECTADA-SITUACION: C/ Sotillo, n° 1

FINCA AFECTADA-VALOR CATASTRAL: 204.997 pts.

TIPO-PESETAS: 0,10378

CUOTA-PESETAS: 21.275 ptas.

Anguciana, 14 de Junio de 1993.— El Alcalde, Armando Gómez Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE AUTOL

Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de los vertidos sólidos de champiñón III.C.7345

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de 4 de junio de 1993, la Ordenanza reguladora de los vertidos sólidos de champiñón, queda expuesto al público en las Oficinas de la Secretaría Municipal el correspondiente acuerdo con su expediente y antecedentes, así como el texto de la misma por plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias, dando así cumplimiento a lo previsto en la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el citado acuerdo.

En su día se publicará el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la ordenanza aprobada.

Autol, 15 de Junio de 1993.— El Alcalde, Víctor Ruiz Soldevilla.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Edicto de notificación de apremio

III.C.7197

El Recaudador de este Ayuntamiento don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, se sigue procedimiento administrativo de apremio por los conceptos y cantidades que después se dirán por el importe principal y recargos habiéndose dictado en cada uno de los expedientes por el Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, la siguiente providencia que literalmente dice.

Providencia de embargo: En uso de las facultades que me confieren los artículos 106 del Reglamento General de Recaudación y 194 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986 declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento, y dispongo, se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con sujeción a los preceptos de dicho Reglamento.

Lo que notifico mediante edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a los expedientados en cumplimiento de lo establecido en el Art. 103 del Reglamento General de Recaudación, requiriéndoles para que, en los plazos que se indican a continuación, satisfagan los débitos por principal, recargos y costas. Advertiéndoles, que en otro caso, se procederá son más al embargo de sus bienes.

Plazos de ingreso (Art. 108 del R.G.R.).

Los notificados entre los días uno y quince de cada mes, hasta el día veinte de dicho mes o inmediato hábil posterior.

Los notificados entre los días dieciséis y último de cada mes, hasta el cinco del mes siguiente o inmediato hábil posterior, ambos plazos a contar desde el siguiente día a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Recursos: Contra la providencia de apremio, y solamente por los motivos previstos en el art. 137 de la Ley General Tributaria podrán interponer ante la Alcaldía recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja. No obstante, podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 192 del Texto Refundido de Régimen local y art. 101 del Reglamento General de Recaudación. RELACION QUE SE CITA:

Gurrea Sáenz José Ramón.

Plaza San Bartolomé, 14 Andosilla.

Sanción Traf./Local 1993 NA-5811-M.

Expediente/Policia 59562.

Principal: 2.500 Ptas.

Gurrea Sáenz José Ramón.

Plaza San Bartolomé, 14 Andosilla.

Sanción Traf./Local 1993 NA-5811-M.

Expediente/Policia 59562.

Principal: 2.500 Ptas.

Lloren S. González Bernabé.

Conde Altea 40 Altea (Alicante).

Sanción Traf./Local 1993 A-1739-CE.

Expediente/Policia 66589.

Principal: 4.000 Ptas.

Clemente Gutiérrez Blanca.

Ruiz y Menta, 20 Calahorra.

Sanción Traf./Local 1993 LO-4028-C.

Expediente/Policia 58675.

Principal: 17.000 Ptas.

Ligorit Belzunce José Ramón.

Mercadal, 49 Calahorra.

Sanción Traf./Local 1993 NA-5704-V.

Expediente/Policia 58497.

Principal: 2.500 Ptas.

Hernández Vargas Alfredo.

Santander, 16 Santoña (Cantabria).

Sanción Traf./Local 1993 S-47-81-J.

Expediente/Policia 66721.

Principal: 3.000 Ptas.

Martínez Bocos José Antonio.

Doctor Chavarría, 5 Alcanadre.

Sanción Traf./Local 1993 LO-6846-J.

Expediente/Policia 67307.

Principal: 4.000 Ptas.

Cabezón Bretón Angel Luis.

Galicia, 3 Zaragoza.

Sanción Traf./Local 1993 Z-6109-L.

Expediente/Policia 65652.

Principal: 2.500 Ptas.

Medrano Moreno Fernando.

Huerta de Santa María, 58 Azagra.

Sanción Traf./Local 1993 NA-8893-AC.

Expediente/Policia 66737.

Principal: 2.500 Ptas.

Ochoa Clemente José Miguel.
Ruiz y Menta, 20 Calahorra.
Sanción Traf./Local 1993 M-1003-CC.
Expediente/Policia 58168.
Principal: 2.500 Ptas.

Lacarra Presentación Antonio.
Plaza Constitución, 44 Azagra.
Sanción Traf./Local 1993 B-3528-IM.
Expediente/Policia 67102.
Principal: 3.000 Ptas.

López Estrada Vicente.
Ctra. de Alfaro, s/n Rincón de Soto.
Sanción Traf./Local 1993 LO-3700-G.
Expediente/Policia 67124.
Principal: 3.000 Ptas.

López Estrada Vicente.
Ctra. de Alfaro, s/n Rincón de Soto.
Sanción Traf./Local 1993 LO-3700-G.
Expediente/Policia 67124.
Principal: 4.000 Ptas.

Calahorra, 15 de junio de 1993.- El Recaudador Ejecutivo.

AYUNTAMIENTO DE CIHURI

Acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las obras de "Instalación en la red de distribución de agua de un aparato anticalcáreo"
III.C.7346

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de marzo de 1993, ha acordado con carácter provisional la imposición y ordenación de Contribuciones Especiales con destino a la financiación de las obras de "Instalaciones en la red de distribución de agua de un aparato anticalcáreo".

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 y 36.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo juntamente con su expediente completo, permanecerá expuesto al público por término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, el referido acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Cihuri, a 31 de mayo de 1993.— El Alcalde, Antonio Conde Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Expediente Administrativo de Apremio III.C.7310

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. José Manuel Quintana Blanco con N.I.F. num. 16.548.060 C se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 18 de Mayo de 1993 tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. José Manuel Quintana Blanco con NIF numero 16.548.060 C y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehiculos que se expresan, propiedad del deudor citado, segun consta en la Jefatura Provincial de Trafico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: LO-6398-C, Marca SEAT, Modelo 127.

Vehículo matrícula: LO-3238-E, Marca SEAT, Modelo RITMO.

Los vehiculos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 130.000,- pts. de principal, 26.000,- pts. de recargo de apremio y 100.000,- pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 256.000,- pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Multas de tráfico.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco

días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehiculos reseñados.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciendole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehiculos referenciados en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, deposito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: De reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose, no obstante, que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Se advierte que la interposición de cualquier recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 7 de Junio de 1993.— El Recaudador

Expediente Administrativo de Apremio III.C.7311

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. Rodrigo Leonardo Espinosa Mones con N.I.F. num. 16.569.568 T se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 3 de Mayo de 1993 tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. Rodrigo Leonardo Espinosa Mones con NIF numero 16.569.568 T y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehiculos que se expresan, propiedad del deudor citado, segun consta en la Jefatura Provincial de Trafico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: LO-3930-F, Marca OPEL, Modelo CORSA

Los vehiculos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 30.000,- pts. de principal, 6.000,- pts. de recargo de apremio y 25.000,- pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 61.000,- pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Multas de tráfico.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehiculos reseñados.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciendole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehiculos referenciados en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, deposito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: De reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose, no obstante, que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Se advierte que la interposición de cualquier recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño 7 de Junio de 1993.— El Recaudador

Expediente Administrativo de Apremio III.C.7312

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. DEYDI, S. A. con N.I.F. num. A-26.034.355 se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 30 de Marzo de 1993 tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D.DEYDI, S. A. con NIF numero A-26.034.355 y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, segun consta en la Jefatura Provincial de Trafico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matricula: LO-2367-F, Marca AVIA.

Los vehículos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 109.168,- pts. de principal, 21.833,- pts. de recargo de apremio y 50.000,- pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 181.001,- pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Licencia Fiscal Comercial e Industrial, Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y multas de tráfico.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciendole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, deposito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: De reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose, no obstante, que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Se advierte que la interposición de cualquier recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 7 de Junio de 1993.— El Recaudador

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.7313

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. AUTOMATICOS ESPOLON, S. A. con N.I.F. num. A-26.051.771 se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 2 de Febrero de 1993 tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D.AUTOMATICOS ESPOLON, S. A. con NIF numero A-26.051.771 y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, segun consta en la Jefatura Provincial de Trafico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matricula: LO-6087-K, Marca RENAULT, Modelo 19 TXI.

Los vehículos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 62.895,- pts. de principal, 12.579,- pts. de recargo de apremio y 25.000,- pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 100.474,- pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Multas de tráfico e Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciendole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, deposito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta

Recaudación.

Recursos: De reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose, no obstante, que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Se advierte que la interposición de cualquier recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño 7 de Junio de 1993.— El Recaudador

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.7314

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. CARES LIMPIEZAS, S. A. L. con N.I.F. num. B-26.106.823 se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 9 de Marzo de 1993 tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D.CARES LIMPIEZAS, S. A. L. con NIF numero B-26.106.823 y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, segun consta en la Jefatura Provincial de Trafico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matricula: LO-4478-H, Marca RENAULT, Modelo EXPRESS.

Los vehículos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 7.870,- pts. de principal, 1.574,- pts. de recargo de apremio y 25.000,- pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 34.444,- pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciendole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, deposito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: De reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose, no obstante, que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Se advierte que la interposición de cualquier recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño 7 de Junio de 1993.— El Recaudador

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.7315

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. Alicia Fernández Alonso con N.I.F. num. 30.460.179 Z se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 16 de Abril de 1993 tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D.Alicia Fernández Alonso con NIF numero 30.460.179 Z y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, segun consta en la Jefatura Provincial de Trafico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de

Recaudacion.

Vehículo matrícula: NA-7206-E, Marca CITROEN, Modelo DYANE.

Los vehículos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 2.500,- pts.

de principal, 500,- pts. de recargo de apremio y 25.000,- pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 28.000,- pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Multas de tráfico.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudacion, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco dias habiles, contados a partir del dia siguiente a la publicacion del presente edicto en el Boletin Oficial de la Rioja, haga entrega en esta Recaudacion de las llaves de contacto y de la documentacion de los vehículos reseñados.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudacion y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificacion reglamentaria, haciendole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentacion de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulacion, se proceda a la captura, deposito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposicion de esta Recaudacion.

Recursos: De reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose, no obstante, que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Se advierte que la interposición de cualquier recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño 7 de Junio de 1993.— El Recaudador

Notificación diligencia embargo y requerimiento

III.C.7233

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudacion a mi cargo, se ha dictado con fecha 19 de Abril de 1.993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitandose por esta unidad de Recaudacion Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Leonardo Amor López Mora, con N.I.F 2.485.156 Y y desconociendose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art.131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 25 de Febrero de 1.992 y articulos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudacion declaro embargado el importe de 29.644,- pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Banco Hispano Americano.”

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el deudor, en el domicilio que figura en los archivos municipales sito en Víctor Pradera, 7, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, en relacion con los deberes de informacion, y artículo 103 del Reglamento General de Recaudacion, se le requiere para que se presente en la unidad de Recaudacion de este Ayuntamiento dentro de los ocho dias siguientes a la publicacion de este Edicto en el Boletin Oficial de la Rioja con el fin de que comparezca, por si o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiendole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendra por notificado de esta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustantacion del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Recursos: De reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose, no obstante, que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Se advierte que la interposición de cualquier recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicacion en el Tablon de Anuncios de la Alcaldia de esta Ciudad y en el Boletin Oficial de la Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudacion, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 7 de Junio de 1993.— El Recaudador

Notificación diligencia embargo y requerimiento

III.C.7234

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudacion a mi cargo, se ha dictado con fecha 22 de Abril de 1.993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitandose por esta unidad de Recaudacion Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. María Nieves

Jiménez Hernández, con N.I.F 13.111.129 W y desconociendose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art.131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 23 de Mayo de 1.990 y articulos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudacion declaro embargado el importe de 657,- pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Caja de Ahorros de la Rioja.”

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el deudor, en el domicilio que figura en los archivos municipales sito en Herrerías, 2-5º, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, en relacion con los deberes de informacion, y artículo 103 del Reglamento General de Recaudacion, se le requiere para que se presente en la unidad de Recaudacion de este Ayuntamiento dentro de los ocho dias siguientes a la publicacion de este Edicto en el Boletin Oficial de la Rioja con el fin de que comparezca, por si o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiendole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendra por notificado de esta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustantacion del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Recursos: De reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose, no obstante, que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Se advierte que la interposición de cualquier recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicacion en el Tablon de Anuncios de la Alcaldia de esta Ciudad y en el Boletin Oficial de la Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudacion, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 7 de Junio de 1993.— El Recaudador

Notificación diligencia embargo y requerimiento

III.C.7235

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudacion a mi cargo, se ha dictado con fecha 18 de Marzo de 1.993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitandose por esta unidad de Recaudacion Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. María Carmen Amurrio Revilla, con N.I.F 13.287.940 N y desconociendose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art.131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 5 de Febrero de 1.991 y articulos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudacion declaro embargado el importe de 3.000,- pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Banco Hispano Americano.”

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el deudor, en el domicilio que figura en los archivos municipales sito en Ramón y Cajal, 3-1º-EC de Miranda de Ebro (BURGOS), por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, en relacion con los deberes de informacion, y artículo 103 del Reglamento General de Recaudacion, se le requiere para que se presente en la unidad de Recaudacion de este Ayuntamiento dentro de los ocho dias siguientes a la publicacion de este Edicto en el Boletin Oficial de la Rioja con el fin de que comparezca, por si o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiendole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendra por notificado de esta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustantacion del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Recursos: De reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose, no obstante, que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Se advierte que la interposición de cualquier recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicacion en el Tablon de Anuncios de la Alcaldia de esta Ciudad y en el Boletin Oficial de la Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudacion, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 7 de Junio de 1993.— El Recaudador

Notificación diligencia embargo y requerimiento

III.C.7236

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudacion a mi cargo, se ha dictado con fecha 23 de Abril de 1.993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitandose por esta unidad de Recaudacion Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Javier Tomás

García Santamaría, con N.I.F 13.294.754 H y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 31 de Octubre de 1.992 y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de 13.598,- pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Banco Bilbao Vizcaya, S.A.”

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el deudor, en el domicilio que figura en los archivos municipales sito en Escultor Daniel, 3-1º-A, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, en relacion con los deberes de informacion, y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requerirá para que se presente en la unidad de Recaudación de este Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja con el fin de que comparezca, por si o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de esta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustantación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Recursos: De reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose, no obstante, que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Se advierte que la interposición de cualquier recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablon de Anuncios de la Alcaldía de esta Ciudad y en el Boletín Oficial de la Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 7 de Junio de 1993.— El Recaudador

Notificación diligencia embargo y requerimiento

III.C.7237

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha 30 de Abril de 1.993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Antonio Castillo de Urberuaga, con N.I.F 14.963.235 X y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art.131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 25 de Febrero de 1.992 y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de 11.877,- pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Banco Santander, S. A. ”

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el deudor, en el domicilio que figura en los archivos municipales sito en Muro Franciscano de la Mata, 13-1º-drcha., por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, en relacion con los deberes de informacion, y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en la unidad de Recaudación de este Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja con el fin de que comparezca, por si o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de esta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustantación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Recursos: De reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose, no obstante, que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Se advierte que la interposición de cualquier recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablon de Anuncios de la Alcaldía de esta Ciudad y en el Boletín Oficial de la Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 7 de Junio de 1993.— El Recaudador

Notificación diligencia embargo y requerimiento

III.C.7238

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha 19 de Mayo de 1.993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Julian

Manzanares Armas, con N.I.F 15.167.936 B y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art.131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 28 de Mayo de 1.990 y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de 7.385,- pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Caja de Ahorros de la Rioja ”

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el deudor, en el domicilio que figura en los archivos municipales sito en Príncipe Miguel Agustín, 31 de Zaragoza, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, en relacion con los deberes de informacion, y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en la unidad de Recaudación de este Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja con el fin de que comparezca, por si o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de esta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustantación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Recursos: De reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose, no obstante, que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Se advierte que la interposición de cualquier recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablon de Anuncios de la Alcaldía de esta Ciudad y en el Boletín Oficial de la Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 7 de Junio de 1993.— El Recaudador

Notificación diligencia embargo y requerimiento

III.C.7239

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha 22 de Abril de 1.993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Juan Goicoechea Altuna, con N.I.F 15.317.781 B y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art.131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 28 de Mayo de 1.990 y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de 1.381,- pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Banco Bilbao Vizcaya, S. A. ”

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el deudor, en el domicilio que figura en los archivos municipales sito en Ingenieros Pino y Amorena, 4, CS., por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, en relacion con los deberes de informacion, y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en la unidad de Recaudación de este Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja con el fin de que comparezca, por si o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de esta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustantación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Recursos: De reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose, no obstante, que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Se advierte que la interposición de cualquier recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablon de Anuncios de la Alcaldía de esta Ciudad y en el Boletín Oficial de la Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 7 de Junio de 1993.— El Recaudador

Notificación diligencia embargo y requerimiento

III.C.7240

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha 5 de Mayo de 1.993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Miguel Angel

Herreros Ortiz, con N.I.F 16.488.648 V y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art.131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 30 de Enero de 1.993 y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de 1.644,- pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Caja de Ahorros de la Rioja.”

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el deudor, en el domicilio que figura en los archivos municipales sito en Menéndez Pelayo, 8-Esc. I, 3º-5., por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en la unidad de Recaudación de este Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja con el fin de que comparezca, por si o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de esta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustantación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Recursos: De reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose, no obstante, que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Se advierte que la interposición de cualquier recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablon de Anuncios de la Alcaldía de esta Ciudad y en el Boletín Oficial de la Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 7 de Junio de 1993.— El Recaudador

Notificación diligencia embargo y requerimiento

III.C.7241

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha 19 de Abril de 1.993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Miguel Angel Herreros Ortiz, con N.I.F 16.488.648 V y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art.131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 30 de Enero de 1.993 y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de 4.284,- pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Banco Hispano Americano ”

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el deudor, en el domicilio que figura en los archivos municipales sito en Menéndez Pelayo, 8, Esc.I-3º-5., por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en la unidad de Recaudación de este Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja con el fin de que comparezca, por si o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de esta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustantación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Recursos: De reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose, no obstante, que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Se advierte que la interposición de cualquier recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablon de Anuncios de la Alcaldía de esta Ciudad y en el Boletín Oficial de la Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 7 de Junio de 1993.— El Recaudador

Notificación diligencia embargo y requerimiento

III.C.7242

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha 22 de Marzo de 1.993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Enrique Casal

Martínez, con N.I.F 16.494.229 D y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art.131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 30 de Enero de 1.993 y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de 246,- pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Caja de Ahorros de la Rioja.”

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el deudor, en el domicilio que figura en los archivos municipales sito en Avenida Pérez Galdós, 80-2º-D., por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en la unidad de Recaudación de este Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja con el fin de que comparezca, por si o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de esta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustantación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Recursos: De reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose, no obstante, que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Se advierte que la interposición de cualquier recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablon de Anuncios de la Alcaldía de esta Ciudad y en el Boletín Oficial de la Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 7 de Junio de 1993.— El Recaudador

Notificación diligencia embargo y requerimiento

III.C.7243

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha 3 de Marzo de 1.993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. José Luis Sáenz, con N.I.F 16.549.083 P y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art.131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 31 de Octubre de 1.992 y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de 9.000,- pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Caja de Ahorros de la Rioja. ”

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el deudor, en el domicilio que figura en los archivos municipales sito en Calleja Vieja, 201-Bajo, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en la unidad de Recaudación de este Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja con el fin de que comparezca, por si o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de esta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustantación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Recursos: De reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose, no obstante, que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Se advierte que la interposición de cualquier recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablon de Anuncios de la Alcaldía de esta Ciudad y en el Boletín Oficial de la Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 7 de Junio de 1993.— El Recaudador

Notificación diligencia embargo y requerimiento

III.C.7244

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha 3 de Mayo de 1.993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. José Luis Alamán Jiménez, con N.I.F 29.096.436 X y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 31 de Octubre de 1.992 y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de 3.000,- pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Caja de Ahorros de Zaragoza Aragón y Rioja.”

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el deudor, en el domicilio que figura en los archivos municipales sito en Avda. Club Deportivo, 26-1º-B., por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en la unidad de Recaudación de este Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de esta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustantación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Recursos: De reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose, no obstante, que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Se advierte que la interposición de cualquier recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablon de Anuncios de la Alcaldía de esta Ciudad y en el Boletín Oficial de la Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 7 de Junio de 1993.— El Recaudador

Notificación diligencia embargo y requerimiento

III.C.7245

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha 21 de Abril de 1.993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Explotaciones Cepal, S. A., con N.I.F: A-78.104.759 y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art.131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 31 de Octubre de 1.992 y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de 909,- pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Caja de Ahorros de la Rioja.”

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el deudor, en el domicilio que figura en los archivos municipales sito en Puerto Rico, 6 de Madrid, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en la unidad de Recaudación de este Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de esta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustantación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Recursos: De reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose, no obstante, que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Se advierte que la interposición de cualquier recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablon de Anuncios de la Alcaldía de esta Ciudad y en el Boletín Oficial de la Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 7 de Junio de 1993.— El Recaudador

Notificación diligencia embargo y requerimiento

III.C.7246

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha 15 de Marzo de 1.993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Juan Bonilla Barrera, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art.131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 25 de Febrero de 1.992 y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de 1.283,- pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Banco Español de Crédito, S. A.”

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el deudor, en el domicilio que figura en los archivos municipales sito en Avda. Jorge Vigón, 9, CS., por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en la unidad de Recaudación de este Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de esta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustantación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Recursos: De reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose, no obstante, que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Se advierte que la interposición de cualquier recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablon de Anuncios de la Alcaldía de esta Ciudad y en el Boletín Oficial de la Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 7 de Junio de 1993.— El Recaudador

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.7247

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. Embalajes Cadecar, S. L. con D.N.I. num. B-26.010.686 se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 28 de Mayo de 1.993 tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. Embalajes Cadecar, S.L. con NIF numero B-26.010.686 y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehiculos que se expresan, propiedad del deudor citado, segun consta en la Jefatura Provincial de Trafico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: LO-22086, Marca SEAT, Modelo 600-D.

Vehículo matrícula: LO-7021-D, Marca MERCEDES BENZ.

Vehículo matrícula: 28990, Marca MERCEDES BENZ, Modelo 220.

Los vehiculos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 2.596.380,- pts. de principal, 519.276,- pts. de recargo de apremio y 100.000,- pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 3.215.656,- pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Tasas s/., Propiedad Urbana, Licencia Fiscal Industrial, Impuesto sobre la Radicación, Impto. s/. Circulación de vehiculos, Contribución Territorial Urbana e Impto. s/. vehiculos de tracción mecánica.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días habiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehiculos reseñados.

Y desconociéndose el paradero actual del deudor, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehiculos referenciados en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, deposito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: De reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose, no obstante,

que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Se advierte que la interposición de cualquier recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 101 del Reglamento General de Recaudación. Logroño, 7 de Junio de 1993.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.7248

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. COMERCIAUTO, S. A. con D.N.I. num. A-26.015.552 se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 28 de Mayo de 1.993 tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. COMERCIAUTO, S. A. con NIF numero A-26.015.552 y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: CS-9784-A, Marca SEAT, Modelo 127.

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 699.344,- pts. de principal, 139.869,- pts. de recargo de apremio y 25.000,- pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 864.213,- pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Precio público por Entrada de vehículos, Impuesto sobre circulación de vehículos, Contribución Territorial Urbana e Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

Y desconociéndose el paradero actual del deudor, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, deposito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: De reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose, no obstante, que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Se advierte que la interposición de cualquier recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 101 del Reglamento General de Recaudación. Logroño, 7 de Junio de 1993.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.7249

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. TOYAS INDUSTRIAS DEL MUEBLE, S. A. con D.N.I. num. A-26.018.093 se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 28 de Mayo de 1.993 tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. TOYAS INDUSTRIAS DEL MUEBLE, S. A. con NIF numero A-26.018.093 y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: M-935270, Marca D.K.W., Modelo F 1000 D.

Vehículo matrícula: LO-6670-A, Marca AUTO-UNION, Modelo F 1000 D.

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 2.587.308,- pts. de principal, 517.461,- pts. de recargo de apremio y 50.000,- pts. de intereses y costas

presupuestadas en junto 3.154.769,- pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Impuesto sobre la Radicación, Impuesto sobre circulación de vehículos, Licencia Fiscal Industrial e Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

Y desconociéndose el paradero actual del deudor, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, deposito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: De reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose, no obstante, que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Se advierte que la interposición de cualquier recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 101 del Reglamento General de Recaudación. Logroño 7 de Junio de 1993.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.7250

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. RIELESA, S. A. con D.N.I. num. A-26.020.933 se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 28 de Mayo de 1.993 tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. RIELESA, S. A. con NIF numero A-26.020.933 y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: M-0881-AD, Marca D.K.W., Modelo F 1000 D

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 172.988,- pts. de principal, 34.597,- pts. de recargo de apremio y 25.000,- pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 232.585,- pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Licencia Fiscal Industrial, Impto. s/. circulación de vehículos e Impto. s/. vehículos de tracción mecánica.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

Y desconociéndose el paradero actual del deudor, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, deposito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: De reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose, no obstante, que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Se advierte que la interposición de cualquier recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 101 del Reglamento General de Recaudación. Logroño 7 de Junio de 1993.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.7251

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo.

Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. TOYAS INDUSTRIAS DEL VIDRIO, S. A. con D.N.I. num. A-26.018.101 se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 28 de Mayo de 1.993 tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. TOYAS INDUSTRIAS DEL VIDRIO, S. A. con NIF numero A-26.018.101 y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, segun consta en la Jefatura Provincial de Trafico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: SO-2458-A, Marca AUTO-UNION, Modelo F 1000 D.

Vehículo matrícula: I.O-6292-C, Marca RENAULT, Modelo R-12 Familiar.

Vehículo matrícula: LO-3114-C, Marca AVIA, Modelo 5000 SL.

Los vehículos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 112.644,- pts. de principal, 22.529,- pts. de recargo de apremio y 75.000,- pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 210.173,- pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Impuesto sobre circulación de vehículos, Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y Multas de tráfico.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

Y desconociéndose el paradero actual del deudor, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciendole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, deposito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: De reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose, no obstante, que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Se advierte que la interposición de cualquier recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 7 de Junio de 1993.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.7252

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. GRACIELA ALMIÑANA BOLUDA con D.N.I. num. 5.197.730 Y se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 14 de Abril de 1.993 tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. GRACIELA ALMIÑANA BOLUDA con NIF numero 5.197.730 Y y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, segun consta en la Jefatura Provincial de Trafico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: I.O-6262-C, Marca FORD, Modelo FIESTA.

Los vehículos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 5.000,- pts. de principal, 1.000,- pts. de recargo de apremio y 25.000,- pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 31.000,- pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Multas de tráfico.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

Y desconociéndose el paradero actual del deudor, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su

conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciendole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, deposito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: De reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose, no obstante, que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Se advierte que la interposición de cualquier recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 7 de Junio de 1993.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.7253

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. JOSE MANUEL PEREZ CADENAS con D.N.I. num. 12.241.093 X se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 30 de Abril de 1.993 tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. JOSE MANUEL PEREZ CADENAS con NIF numero 12.241.093 X y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, segun consta en la Jefatura Provincial de Trafico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: LO-1649-A, Marca SEAT, Modelo 124.

Los vehículos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 45.906,- pts. de principal, 9.181,- pts. de recargo de apremio y 25.000,- pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 80.087,- pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Impuesto sobre circulación de vehículos, Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y Multas de tráfico.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

Y desconociéndose el paradero actual del deudor, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciendole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, deposito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: De reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose, no obstante, que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Se advierte que la interposición de cualquier recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 7 de Junio de 1993.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.7254

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. JESUS CARCAMO HERCE con D.N.I. num. 16.519.432 G se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 14 de Abril de 1.993 tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. JESUS CARCAMO HERCE con NIF numero 16.519.432 G y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria,

declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: LO-7050-L, Marca OPEL, Modelo CORSA 1.4

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 11.345,- pts. de principal, 2.269,- pts. de recargo de apremio y 25.000,- pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 38.614,- pesetas.

Los débitos corresponden a los siguientes conceptos: Multas de tráfico e Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

Y desconociéndose el paradero actual del deudor, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenará a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: De reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose, no obstante, que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Se advierte que la interposición de cualquier recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 7 de Junio de 1993.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.7255

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. CARLOS GONZALEZ OJANGUREN con D.N.I. num. 16.546.403 L se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 3 de Mayo de 1.993 tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. CARLOS GONZALEZ OJANGUREN con NIF numero 16.546.403 L y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art.

110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: LO-1359-I, Marca VOLKSWAGEN, Modelo GOLF.

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 86.500,- pts. de principal, 17.300,- pts. de recargo de apremio y 25.000,- pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 128.800,- pesetas.

Los débitos corresponden a los siguientes conceptos: Multas de tráfico.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

Y desconociéndose el paradero actual del deudor, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenará a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: De reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose, no obstante, que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Se advierte que la interposición de cualquier recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de

las Haciendas Locales, y 101 del Reglamento General de Recaudación. Logroño, 7 de Junio de 1993.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.7256

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. ENRIQUE GABARRI JIMENEZ con D.N.I. num. 16.561.291 A se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 15 de Abril de 1.993 tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. ENRIQUE GABARRI JIMENEZ con NIF numero 16.561.291 A y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: S-7075-E, Marca SEAT, Modelo 131.

Vehículo matrícula: BI-1524-U, Marca SEAT, Modelo 131.

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 40.225,- pts. de principal, 8.045,- pts. de recargo de apremio y 50.000,- pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 98.270,- pesetas.

Los débitos corresponden a los siguientes conceptos: Multas de tráfico, Impuesto sobre circulación de vehículos e Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

Y desconociéndose el paradero actual del deudor, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenará a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: De reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose, no obstante, que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Se advierte que la interposición de cualquier recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.7257

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. ANA MARIA ESTEBAN LADRON DE GUEVARA con D.N.I. num. 16.575.553 M se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 15 de Abril de 1.993 tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. ANA MARIA ESTEBAN LADRON DE GUEVARA con NIF numero 16.575.553 M y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: B-4807-EV, Marca SEAT, Modelo SUPERMIRAFIORI.

Vehículo matrícula: Z-8835-B, Marca SEAT, Modelo 131.

Vehículo matrícula: Z-3454-I, Marca CHRYSLER, Modelo 150.

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 37.485,- pts. de principal, 7.497,- pts. de recargo de apremio y 75.000,- pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 119.982,- pesetas.

Los débitos corresponden a los siguientes conceptos: Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

Y desconociéndose el paradero actual del deudor, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: De reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose, no obstante, que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Se advierte que la interposición de cualquier recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño 7 de Junio de 1993.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio III.C.7258

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. TURISMOS Y VEHICULOS, S. A. con D.N.I. num. A-26.020.792 se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 15 de Abril de 1.993 tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. TURISMOS Y VEHICULOS, S. A. con NIF numero A-26.020.792 y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Trafico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: LO-2384-E, Marca VOLVO, Modelo 244

Los vehículos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 345.839,- pts. de principal, 69.168,- pts. de recargo de apremio y 25.000,- pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 440.007,- pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, Impuesto sobre Publicidad, Impuesto sobre la Radicación y Licencia Fiscal Industrial.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

Y desconociéndose el paradero actual del deudor, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: De reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose, no obstante, que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Se advierte que la interposición de cualquier recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño 7 de Junio de 1993.— El Recaudador.

AYUNTAMIENTO DE PEDROSO

Aprobación inicial del Presupuesto General para 1993
III.C.7349

Don Manuel Novoa Alonso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pedrosa (La Rioja), habiendo sido acordado por unanimidad por la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el 5 de Junio

de 1993, la aprobación inicial del Presupuesto General de 1993, sus Bases de Ejecución, Catálogo y relación de puestos de trabajo de este municipio, de conformidad con los artículos 112.3, de la Ley 7/1985 y 150, numero 1 de la Ley 39/88.

Hace saber: Que el expediente completo, se encuentra en la Secretaría, para que pueda ser examinado por todo aquél que esté interesado y presentar durante el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de inserción de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, las reclamaciones que estime oportunas, ante este Ayuntamiento, conforme a los requisitos de legitimidad establecidos en el artículo 151.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 151.2 de la misma. El presupuesto quedará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso, si en el plazo anterior no se hubiese presentado reclamación alguna contra el mismo.

En Pedrosa, a 12 de Junio de 1993.— El Alcalde, Manuel Novoa Alonso.

AYUNTAMIENTO DE SAJAZARRA

Acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las obras de "Pavimentación de la C/ La Rosa de Sajazarra"
III.C.7350

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de marzo de 1993, ha acordado con carácter provisional la imposición y ordenación de Contribuciones Especiales con destino a la financiación de las obras de "Pavimentación de la C/ La Rosa en Sajazarra".

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 y 36.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo juntamente con su expediente completo, permanecerá expuesto al público por término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, el referido acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Sajazarra, a 15 de Junio de 1993.— El Alcalde, Isaac Salazar Corral.

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA EN CAMEROS

Aprobación inicial del Presupuesto General Ordinario de 1993
III.C.7352

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 1993, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 17 de Junio de 1993.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151 podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: Registro del Ayuntamiento.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Torrecilla en Cameros, a 21 de Junio de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TUDELILLA

Aprobación definitiva del Presupuesto General de 1993
III.C.7351

En cumplimiento de lo establecido en el art. 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1993, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	5.600.000
2	Impuestos indirectos	1.100.000
3	Tasas y otros ingresos	6.135.000
4	Transferencias corrientes	6.700.000
5	Ingresos patrimoniales	465.000
	Total	20.000.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	3.000.000
	Total	3.000.000
	Total ingresos	23.000.000

GASTOS

A) Operaciones corrientes	
1 Remuneraciones de personal	4.700.000
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	9.000.000
3 Gastos financieros	2.100.000
4 Transferencias corrientes	200.000
Total	16.000.000
B) Operaciones de capital	
6 Inversiones reales	4.300.000
9 Pasivos financieros	2.700.000
Total	7.000.000
Total gastos	23.000.000

Asimismo y conforme dispone el art. 127 del R.D. 781/86 de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

PERSONAL FUNCIONARIO:
Denominación del puesto: Secretario-Interventor: (1 plaza)

PERSONAL LABORAL:
Denominación del puesto: Laboral no cualificado (1 plaza)

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Tudelilla, a 15 de Junio de 1993.— El Alcalde.

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Concurso abierto para la contratación de: "SUMINISTRO DE BARRERAS DE SEGURIDAD, HITOS DE NIEVE, ESPEJOS CONVEXOS Y CAPTAFAROS". Expediente N° 09-3-2.1-031/93 IV.A.510

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, convoca el siguiente concurso abierto:

Objeto: "SUMINISTRO DE BARRERAS DE SEGURIDAD, HITOS DE NIEVE, ESPEJOS CONVEXOS Y CAPTAFAROS"

Presupuesto de contrata: Once millones cuatrocientas seis mil doscientas setenta y cinco pesetas (11.406.275,- ptas.)

Fianza provisional: Doscientas veintiocho mil ciento veinticinco (228.125,-ptas.)

Plazo de entrega: Un mes (1 mes)

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día 26 de julio de 1993, en el Registro general del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, (c/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura pública de proposiciones económicas: A las trece horas del día 2 de agosto de 1.993, en la sala de licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, (c/ Calvo Sotelo, 3-1º dcha., entrada por c/ Gral. Vara de Rey).

El Pliego de Bases, se halla a disposición de los interesados en la Sección de Contratación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (c/ Calvo Sotelo, 3-1º dcha., entrada por c/ Gral. Vara de Rey), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 28 de junio de 1.993.— La Responsable del Area de Contratación, Carmen María López Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Subasta pública para la contratación de las obras de urbanización de calle La Oficina IV.A.481

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en Sesión de 21 de Junio de 1993, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta pública mediante procedimiento abiertos para contratar las obras que a continuación se detallan, se expone al público durante el plazo de ocho días a efectos de examen y presentación de posibles reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia la subasta pública, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1.— OBJETO: Ejecución de las obras de "Urbanización de Calle La Oficina", con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Jesús Marino Pascual Vicente.

2.— TIPO DE LICITACION: 16.004.896 Pesetas, a la baja.

3.— PLAZO DE EJECUCION: Las obras se ejecutarán en el plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente al del acta de comprobación del replanteo, si no hubiere reservas.

4.— GARANTIAS: Provisional por importe de 320.098 Pesetas. La definitiva equivalente al 4 por 100 del importe de la adjudicación definitiva.

5.— EXPEDIENTE: Estará de manifiesto en la Secretaría Municipal, donde podrá examinarse durante el plazo de presentación de proposiciones.

Asimismo se pone de manifiesto que el proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas aprobado al efecto se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente casa reprográfica: "AQUEO S.A.", calle Calvo Sotelo nº 10 de Logroño, donde podrán obtenerse las copias necesarias.

6.— PAGO: Con cargo a la partida 4.601 del Presupuesto Municipal de 1993.

7.— PRESENTACION DE PROPOSICIONES: En la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve a catorce horas durante el plazo de veinte días

hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, el cual quedara prorrogado al primer día hábil siguiente si finalizara en sábado.

8.— APERTURA DE PLICAS: En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Si la fecha de apertura de plicas coincidiera en sábado se trasladará al siguiente día hábil.

9.— MODELO DE PROPOSICION: D., con domicilio en, C.P. ... y D.N.I. nº ... expedido en ... con fecha en nombre propio (o en representación de ... como acreditado por ...) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja nº ... de fecha ... tomo parte en la misma comprometiéndome a realizar las obras de Urbanización de Calle La Oficina, en el precio de ... (letra y número), IVA incluido, con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad legalmente establecidos.

10.— DOCUMENTACION: Los licitadores deberán presentar en sobre aparte los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
- b) Escritura de poder bastanteadada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil y numero de identificación fiscal, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.
- d) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.
- e) Declaración expresa de no estar incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado y de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social en los términos previstos en el artículo 23.ter del Reglamento General de Contratación del Estado.
- f) Documento de calificación empresarial.
- g) Las empresas extranjeras presentarán despacho expedido por la Embajada de España en el país respectivo, donde se certifique que conforme a su legislación, tiene capacidad para contratar y obligarse, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de Contratación del Estado.
- h) Para el caso de agrupación temporal de Empresas deberá cumplimentarse lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Agoncillo, 21 de Junio de 1993.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Concurso para la contratación del trabajo de asistencia técnica que tiene por objeto la realización del trabajo de pintar las señalizaciones horizontales de la ciudad de Calahorra

IV.A.482

La Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra (La Rioja), reunida en sesión ordinaria de 15 de Junio de 1993, aprobó los pliegos de condiciones que han de regir el concurso para la contratación del trabajo de asistencia técnica que a continuación se detalla, y se exponen al público durante el plazo de ocho días, al efecto de la presentación de posibles reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia el concurso, si bien condicionado a lo que dispone el artículo 122.2 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril.

OBJETO: Contrato de asistencia técnica para la realización del trabajo de pintar las señalizaciones horizontales de la ciudad de Calahorra.

TIPO DE LICITACION: 1.900.000.- pts.

GARANTIA PROVISIONAL: 38.000.- pts. en metálico.

GARANTIA DEFINITIVA: 78.000.- pts.

PLAZO DE EJECUCION: QUINCE días.

PLIEGOS DE CONDICIONES: Pueden examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de presentación de proposiciones.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES: Las proposiciones deberán presentarse en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento de 9.00 a 14.00 horas, dentro de los diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja. Si el último día fuera sábado, el fin de plazo pasar al siguiente hábil.

APERTURA DE PROPOSICIONES: A las 9.00 horas del día siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, excepto si fuera sábado que pasará al hábil siguiente.

MODELO DE PROPOSICION: "D., con D.N.I. n.º..., expedido en..., el día..., con domicilio en..., calle..., n.º..., en nombre propio/en nombre de la empresa.../en representación de.... Toma parte en el concurso convocado para la ejecución del trabajo de pintar la señalización horizontal de la ciudad de Calahorra, y se compromete a la realización del objeto de contrato con sujeción al Pliego de Condiciones por el precio de...— pts. (cuantía en cifra y letra).

Todo ello de acuerdo con las cláusulas administrativas particulares correspondientes al Pliego de Bases redactado para llevar a cabo la contratación de referencia cuyo contenido declaro conocer plenamente.

En..., a... de... de 1993.— Firma del licitador"

Calahorra, a 16 de Junio de 1993.— La Alcaldesa.

Concurso para la contratación del suministro de un vehículo tipo "camión-grúa" destinado al servicio de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra IV.A.483

La Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra (La Rioja), reunida en sesión ordinaria de 15 de Junio de 1993, aprobó los pliegos de condiciones que han de regir el concurso para la contratación del suministro que a continuación se detalla, se exponen al público durante el plazo de ocho días, al efecto de la presentación de posibles reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia el concurso, si bien condicionado a lo que dispone el artículo 122.2 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril.

OBJETO: Suministro de un vehículo tipo "camión-grúa" destinado al servicio de la Policía Local de Calahorra

TIPO DE LICITACION: 4.700.000.- pts.

GARANTIA PROVISIONAL: 94.000.- pts. en metálico.

GARANTIA DEFINITIVA: 188.000.- pts.

PLAZO DE ENTREGA: Tres meses.

PLIEGOS DE CONDICIONES: Pueden examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de presentación de proposiciones.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES: Las proposiciones deberán presentarse en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento de 9.00 a 14.00 horas, dentro de los diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja. Si el último día fuera sábado, el fin de plazo pasar al siguiente hábil.

APERTURA DE PROPOSICIONES: A las 9.00 horas del día siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, excepto si fuera sábado que pasará al hábil siguiente.

MODELO DE PROPOSICION: "D., con D.N.I. n.º..., expedido en..., el día..., con domicilio en..., calle..., n.º..., en nombre propio/en nombre de la empresa.../en representación de.... Toma parte en el concurso convocado para la ejecución del trabajo de pintar la señalización horizontal de la ciudad de Calahorra, y se compromete a la realización del objeto de contrato con sujeción al Pliego de Condiciones por el precio de...— pts. (cuantía en cifra y letra).

Todo ello de acuerdo con las cláusulas administrativas particulares correspondientes al Pliego de Bases redactado para llevar a cabo la contratación de referencia cuyo contenido declaro conocer plenamente.

En..., a... de... de 1993.— Firma del licitador"

Calahorra, a 16 de Junio de 1993.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE HERCE

Concurso público para la contratación de póliza de seguros IV.A.489

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Pliego de Condiciones que ha de regir el concurso para la contratación de póliza individual de accidentes de miembros Corporativos, seguro de bienes patrimoniales y la Responsabilidad Civil General del Ayuntamiento, queda expuesto al público por espacio de ocho días hábiles a efectos de reclamaciones.

A partir de esta exposición pública y en el supuesto de no haber reclamaciones o si las hay las resuelva el Ayuntamiento Pleno se convoca concurso para dicha contratación con sujeción al Pliego de Condiciones.

OBJETO.— Es objeto de este concurso la contratación de pólizas individual de accidentes de los miembros Corporativos, seguro de bienes patrimoniales y la responsabilidad civil del Ayuntamiento.

DURACION.— Un año, prorrogable por la tática y por períodos anuales, salvo denuncia de alguna de las partes con dos meses de antelación al vencimiento anual de la póliza o de sus prórrogas.

PRECIO.— El que resulte propuesto por el concursante.

Fianza provisional: 2000 pesetas: Definitiva: 4% del precio del remate.

MODELO DE PROPOSICION: D. ... con domicilio en ... calle ... n.º ... D.N.I. ... en nombre propio o en representación de ... hace constar que se compromete a contratar el seguro o póliza de accidentes de los miembros Corporativos; de bienes patrimoniales y la responsabilidad Civil del Ayuntamiento con un presupuesto de ... incluidas toda clase de impuestos y gravámenes, y con sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas que rigen este concurso, haciendo constar que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad para contratar, previstas en la legislación vigente. (Lugar, fecha y firma).

A) D.N.I. o fotocopia autenticada.

B) Escritura de poder, si actúa en representación de otra persona.

C) Certificado de estar dado de alta en la Seguridad Social y al corriente de su pago.

D) Estar dado de alta y al corriente del pago del Impuesto de Actividades Económicas, justificado mediante certificación.

E) Memoria con referencias económicas y profesionales relativas a la presente contratación, así como si mantuviera contratación de pólizas similares con otras Administraciones Locales.

F) Todas las proposiciones deberán reflejar los siguientes extremos:

— Cobertura las 24 horas del día.

— Cuantificación de las indemnizaciones por muerte o invalidez.

— En caso de invalidez especificar cuadro de pérdidas y tanto por ciento de indemnización según cada caso.

— Cobertura de asistencia médico-quirúrgica, sanitaria y farmacéutica.

— Cuadro facultativo.

— Ambito de cobertura.

— Todas aquellas mejoras que se puedan ofrecer.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES.— Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Herce en horas de oficina, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente, en que termine el plazo de exposición pública del pliego de condiciones, en el B.O.R.

APERTURA DE PLICAS.— Tendrá lugar en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial a las 20 horas, del día siguiente en que termine el plazo de presentación de proposiciones: el acto será público.

ADJUDICACION.— La efectuará el Ayuntamiento Pleno.

CARACTER ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO.— El contrato que se regula y deriva de las presentes cláusulas tiene naturaleza administrativa, y como tal, las cuestiones que se planteen, se dilucidarán en esta vía, y una vez agotada, en la jurisdicción contencioso-administrativa.

Herce, 14 de Junio de 1993.— El Alcalde.

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA

Subasta de bienes inmuebles (7014)

IV.A.486

De conformidad con lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1684/1990 de 20 de diciembre, se dispone la venta de los bienes que seguidamente se describirán, embargados y de la propiedad del deudor D.Nestor Goicoechea Lorenzo.

La subasta se celebrará el día 16 de Septiembre de 1993, y hora de las nueve treinta en el Salón de Actos de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, sito en Logroño, calle de Víctor Pradera n.º 4.

DESCRIPCION DE LOS BIENES.

URBANA.— Elemento independiente n.º 17 de la Propiedad horizontal tres del bloque C-3, que es el piso A o tercer derecha de dicho bloque, de la edificación "tercera fase" de la urbanización denominada "Cerro del castillo", en la ciudad de Haro, en "La Atalaya". Extensión útil 80,26 m2.

ANEJOS: Parcela de terreno destinada a jardín de 115 m2. sita en la fachada posterior del edificio, a la que tiene acceso directo a su mismo nivel.

Garaje: 3-A de 23 m2.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro al n.º 17.184.

Valoración: 11.495.000 ptas.

Carga preferente: Hipoteca a favor del Banco Hipotecario de España S.A., que cuantificada al 1º de Junio de 1993, asciende a: 1.309.111 ptas.

Tipo de subasta en 1ª licitación: 10.185.889

Tramos para la licitación: 100.000 ptas.

Asimismo en cumplimiento del citado artículo, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

Primero.— Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía que será al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

Segundo.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero.— Que a los bienes a subastar no les afectan más cargas que las que se han hecho constar al describirlos, las cuales quedarán subsistentes, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto.— El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el

depósito constituido y el precio de la adjudicación. Igualmente deberá hacer efectivos los tributos que graven la entrega, así como cualquier otro gasto imputable a la enajenación.

Quinto.— Los Licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes de del comienzo de ésta. Dichas ofertas que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de Hacienda y deberá ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

Sexto.— La Mesa de subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga pertinente, fijando el tipo de subasta en el 75 por 100 del tipo de la primera licitación.

Igualmente la Mesa de subasta podrá optar por el trámite de adjudicación directa de los bienes, la que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes, a contar desde ese momento.

Séptimo.— Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios y pignoraticios desconocidos, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, por medio del presente Anuncio.

Octavo.— La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiese sido objeto de remate, conforme al número al artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 14 de Junio de 1993.— El Jefe Regional de Recaudación, Abilio Pérez San Millán.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Edicto de subasta

IV.A.490

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social Jefe de la Unidad de Recaudación de Logroño.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra los deudores a la Seguridad Social D. JESUS ALCALA AGUILERA, se ha dictado con esta fecha lo siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General la subasta de los bienes embargados los deudores JESUS ALCALA AGUILERA, procedase a la celebración de la citada subasta cuyo acto tendrá lugar el día 23 DE JULIO DE 1.993 a las NUEVE TREINTA (9,30) horas, en DIRECCION PROV. DE LA TESORERIA GENERAL DE LA S.S. SAGASTA, 2- LOGROÑO de Logroño, observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, R.D. 1517/91 de 11 Octubre.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que es objeto de enajenación el siguiente bien:

VEHICULO: MATRICULA: LO-4.290-K; MOTOCICLETA SIN SIDECAR, MARCA: HONDA; MODELO CBR 1000F. VALORADA EN 550.000.- PESETAS. NO CONSTA NINGUNA CARGA. SE ENCUENTRA SIN CAPTURAR. LA DIRECCION DEL PROPIETARIO ES: MADRE DE DIOS, 106 Y OTRA PODRIA SER GRUPO SAN BERNABE, H-30, AMBAS DE ESTA CIUDAD.

Tipo de subasta en primera licitación:

QUINIENTAS CINCUENTA MIL.- (550.000.-) PESETAS.

2.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado en la Mesa de subasta fianza del veinticinco por ciento (25%) como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o al día siguiente hábil, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4.— Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la Mesa de subasta y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas, surtiendo los mismo efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado.

5.— Si el bien no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta.

6.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7.— Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

8.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoraticios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, 22 de Junio de 1.993.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Daniel Irigoyen San Martín.

Edicto de subasta

IV.A.491

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social Jefe de la Unidad de Recaudación 26/01 de Logroño.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra los deudores a la Seguridad Social D. FRANCISCO JOSE ALCALA MONGE, se ha dictado con esta fecha lo siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General la subasta de los BIENES MUEBLES embargados a los deudores FRANCISCO JOSE ALCALA MONGE, procedase a la celebración de la citada subasta cuyo acto tendrá lugar el día 23 DE JULIO DE 1.993 a las NUEVE TREINTA (9,30) HORAS, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.—C/ Sagasta, 2.— LOGROÑO, observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, R.D. 1517/91 de 11 Octubre.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que es objeto de enajenación el siguiente bien:

A).— DOS HORMIGONERAS MANUALES ELECTRICAS "UMACON", SIN NUMERO DE SERIE.

B).— UN MONTACARGAS PLATAFORMA, CON GRUPO MOTOR, SIN NUMERO DE SERIE.

C).— VEINTE CUERPOS DE ANDAMIO CON CRUCETAS MARCA "JEIP".

D).— UNA GRUA PLEGABLE MARCA "SAEZ S-15-13", EN ESTADO NO OPERATIVO POR AVERIA.

E).— DOS CORTADORAS ELECTRICAS DE DISCO, MARCA "JOMU", SIN NUMERO DE SERIE.

F).— DOSCIENTAS CHAPAS DE ENCOFRAR PILARES DE 50x50.

G).— UN MAQUINILLO ELECTRICO ELEVADOR.

TODA LA MAQUINARIA VALORADA EN SEISCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL (675.000) PESETAS.

NO CONSTAN CARGAS SOBRE ELLAS.

DEPOSITARIO:

LA MAQUINARIA SEÑALADA CON LA LETRA A) ESTA DEPOSITADA EN EL POLIGONO INDUSTRIAL ENTRECARRERAS, S/N.—HARO.

LA MAQUINARIA SEÑALADA CON LAS LETRAS B) Y C) ESTA DEPOSITADA EN CALLE LINARES RIVAS, 59-BAJO DE HARO.

LA MAQUINARIA SEÑALADA CON LA LETRA D) ESTA DEPOSITADA EN CALLE MIGUEL VILLANUEVA, S/N DE CASTAÑARES DE RIOJA.

LA MAQUINARIA SEÑALADA CON LAS LETRAS E), F) Y G) ESTA DEPOSITADA EN LA TRAVESIA JUAN CARLOS I, S/N- SOTANO PRIMERO IZQUIERDA DE HARO.

2.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado en la Mesa de subasta fianza del veinticinco por ciento (25%) como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o al día siguiente hábil, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4.— Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la Mesa de subasta y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas, surtiendo los mismo efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado.

5.— Si el bien no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta.

6.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7.— Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

8.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoraticios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, 22 de Junio de 1993.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Daniel Irigoyen San Martín.

Edicto de subasta

IV.A.492

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social Jefe de la Unidad de Recaudación 26/01 de Logroño.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra los deudores a la Seguridad Social D. BELT S.A., se ha dictado con esta fecha lo siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General la subasta de los BIENES MUEBLES embargados a los deudores BELT S.A., procedase a la celebración de la citada subasta cuyo acto tendrá lugar el día 23 DE JULIO DE 1.993 a las 9,30 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.—C/ Sagasta, 2. LOGROÑO, observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, R.D. 1517/91 de 11 Octubre.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que es objeto de enajenación el siguiente bien:

LOTE UNICO COMPUESTO POR DIVERSA MAQUINARIA INDUSTRIAL, Y DIVERSOS VEHICULOS:

- MADRIDADORA, MARCA "AYCE", MODELO 80, N° 64-487.
- MADRIDADORA, MARCA "AYCE", MODELO 180, N° 64-520.
- MADRIDADORA, MARCA "SACEM", MODELO MS-110, N° 1.104.
- TALADRO, MARCA "FORADIA", MODELO GK-50-1.500, N° 540486-10.
- TALADRO, MARCA "TAGO", MODELO 1.000, N° 462.
- TORNO, MARCA "GEMINIS", MODELO GE-590-B, N° 210.
- TORNO, MARCA "NORDIC", MODELO 25, N° 315K94ET1080.
- TORNO, MARCA "TORRENT", MODELO T-71/68, N° T.193-5.
- TORNO, MARCA "TORRENT", MODELO T-72/42, N° 7.999.
- TORNO, MARCA "TORRENT", MODELO T-71/68, N° 320.
- FRESADORA, MARCA "LAGUN", MODELO "FUSL", N° 1.861.
- RECTIFICADORA, MARCA "CORNADO", REFERENCIA JC/AC.
- RECTIFICADORA, MARCA "GER", MODELO RS 1.000, N° 74-35.
- VEHICULO MATRICULA LO-2515-I, TURISMO MARCA AUSTIN, MODELO MONTEGO 2.0.
- VEHICULO MATRICULA I.O-7665-H, TURISMO MARCA FORD, MODELO FIESTA 1.6-D.
- VEHICULO MATRICULA LO-2703-H, FURGONETA MARCA FORD, MODELO TRANSIT C-409.

DEPOSITARIO:

LA CITADA MAQUINARIA SE ENCUENTRA EN LA DIRECCION DE LA EMPRESA, SITA EN CAMINO DE ALBERITE, 47-49 DE LOGROÑO. LOS VEHICULOS LO-2515-I Y LO-7665-H, SE ENCUENTRAN CAPTURADOS Y DEPOSITADOS EN LOS ALMACENES DEL AYUNTAMIENTO DE PRADO VIEJO. EL VEHICULO I.O-2703-H, SE ENCUENTRA SIN CAPTURAR.

ESTE LOTE ESTA VALORADO EN VEINTITRES MILLONES QUINIENTAS CINCO MIL PESETAS (23.505.000.- PTS.). SOBRE ESTE LOTE RECAE UNA CARGA DE DIECIOCHO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTAS OCHENTA Y SIETE PESETAS (18.087.780.- PTS.), A FAVOR DE LA DELEGACION DE HACIENDA.

Tipo de subasta en primera licitación:

CINCO MILLONES CUATROCIENTAS DIECISIETE MIL DOSCIENTAS TRECE PESETAS (5.417.213.- PTS.)

2.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado en la Mesa de subasta fianza del veinticinco por ciento (25%) como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o al día siguiente hábil, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4.— Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la Mesa de subasta y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas, surtiendo los mismo efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado.

5.— Si el bien no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta.

6.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7.— Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

8.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoraticios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, 22 de Junio de 1993.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Daniel Irigoyen San Martín.

Edicto de subasta

IV.A.493

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social Jefe de la Unidad de Recaudación 26/01 de Logroño.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra los deudores a la Seguridad Social

D. CORCHERA DEL NORTE. S.A., se ha dictado con esta fecha lo siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General la subasta de los BIENES MUEBLES embargados a los deudores CORCHERA DEL NORTE, S.A., procedase a la celebración de la citada subasta cuyo acto tendrá lugar el día 23 DE JULIO DE 1.993 a las NUEVE TREINTA (9,30) HORAS, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.—C/ Sagasta, 2.— LOGROÑO, observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, R.D. 1517/91 de 11 Octubre.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que es objeto de enajenación el siguiente bien:

- LOTE UNICO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL:
- 1.— UNA SELECCIONADORA INDIVIDUAL DE CORCHOS, MARCA "DILLET-PRATS", N° DE SERIE 891738.
- 2.— UNA BISELADORA DE CORCHOS, MARCA "GONÇALVES", SIN NUMERO DE SERIE.
- 3.— DOS MARCADORAS DE TINTA PARA CORCHOS, MARCA "FERPIN", N° DE SERIE 420 Y 380 RESPECTIVAMENTE.
- 4.— UN BOMBO PARA S'AVIZAR CORCHOS, MARCA "AZEVEDOS", SIN NUMERO DE SERIE.
- 5.— UNA CONTADORA AUTOMATICA DE CORCHOS EN LOTE DE VEINTE UNIDADES, SIN MARCA NI NUMERO DE SERIE.
- 6.— UN COMPRESOR DE AIRE, MARCA "PUSKAS", N° DE SERIE 10.501, ACCIONADO CON MOTOR ELECTRICO CON 3 CV. Y CALDERIN DE 200 L.
- 7.— UNA SELLADORA DE SACOS, MARCA "SM AZEVEDOS", DOTADA DE PROGRAMADOR DE TIEMPOS Y TEMPERATURA, SIN NUMERO DE SERIE.
- 8.— UNA MARCADORA TERMICA DE CORCHOS, MARCA "JUAN SOLER PARETAS", SIN NUMERO DE SERIE.

TODAS ESTAS MAQUINAS ESTAN VALORADAS EN UN MILLON CUATROCIENTAS TREINTA Y CINCO MIL (1.435.000.-) PESETAS.

NO CONSTAN CARGAS

DEPOSITARIO:

DEPOSITADAS EN EL DOMICILIO DE LA EMPRESA, SITA EN POLIGONO DE LA PORTALADA, CIRCUNDE,7-PABELLON 4 DE ESTA CIUDAD.

Tipo de subasta en primera licitación:

UN MILLON CUATROCIENTAS TREINTA Y CINCO MIL (1.435.000.-) PESETAS.

2.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado en la Mesa de subasta fianza del veinticinco por ciento (25%) como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o al día siguiente hábil, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4.— Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la Mesa de subasta y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas, surtiendo los mismo efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado.

5.— Si el bien no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta.

6.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7.— Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

8.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoraticios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, 22 de Junio de 1993.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Daniel Irigoyen San Martín.

Edicto de subasta

IV.A.494

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social Jefe de la Unidad de Recaudación de Logroño.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra los deudores a la Seguridad Social D. JUAN JOSE IGLESIAS OÑATE Y SU CONYUGE TRINIDAD LOPEZ ROMERO, se ha dictado con esta fecha lo siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General la subasta de los bienes embargados los deudores JUAN JOSE IGLESIAS OÑATE Y SU CONYUGE TRINIDAD LOPEZ

ROMERO, procedase a la celebración de la citada subasta cuyo acto tendrá lugar el día 23 DE JULIO DE 1.993 a las NUEVE TREINTA (9,30) horas, en DIRECCION PROVINCIAL DE LA TESORERIA GENERAL DE LA S.S. SAGASTA, 2.— LOGROÑO de Logroño, observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, R.D. 1517/91 de 11 Octubre.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que es objeto de enajenación el siguiente bien:

VEHICULO.— MATRICULA: LO-0576-G; FURGONETA, MARCA: MERCEDES-BENZ, MODELO: MB 130 KOMBI 1. VALORADO EN 60.000.- PESETAS. NO CONSTAN CARGAS. SE ENCUENTRA CAPTURADO Y DEPOSITADO EN LOS ALMACENES DEL AYUNTAMIENTO EN PRADO VIEJO.

Tipo de subasta en primera licitación:
SESENTA MIL (60.000.-) PESETAS

2.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado en la Mesa de subasta fianza del veinticinco por ciento (25%) como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o al día siguiente hábil, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4.— Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la Mesa de subasta y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas, surtiendo los mismo efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado.

5.— Si el bien no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta.

6.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7.— Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

8.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoraticios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, 22 de Junio de 1993.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Daniel Irigoyen San Martín.

Edicto de subasta

IV.A.495

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social Jefe de la Unidad de Recaudación de Logroño.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra los deudores a la Seguridad Social D. JULIO ANTONIO AZCONA SAEZ Y SU CONYUGE MAGDALENA DIEZ CABEZAS, se ha dictado con esta fecha lo siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General la subasta de los inmuebles embargados los deudores JULIO ANTONIO AZCONA SAEZ Y SU CONYUGE MAGDALENA DIEZ CABEZAS, procedase a la celebración de la citada subasta cuyo acto tendrá lugar el día 29 DE JULIO DE 1.993 a las NUEVE TREINTA (9,30) horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja, sita en la calle Sagasta número 2 de Logroño, observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, R.D. 1517/91.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que es objeto de enajenación el siguiente inmueble:

URBANA.— PISO PRIMERO TIPO A), PUERTA 3, CON ACCESO POR EL PORTAL 2 DE REY PASTOR, DEL EDIFICIO EN LOGROÑO, C/. MARQUES MURRIETA, 31, 31-BIS Y 31-3 Y REY PASTOR, 2. OCUPA UNA SUPERFICIE UTIL DE 89,19 M2. TIENE EL USO DE UNA PARTE DE LOS PATIOS DE MANZANA Y DE LUCES. LA CUOTA DE PARTICIPACION EN EL INMUEBLE ES DE 0,90%. INSCRITA AL FOLIO 66, LIBRO 874, TOMO 1.864, FINCA NUMERO 52.940. INSCRIPCION 3ª. VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL. TIENE UNA VALORACION DE "MERCADO" DE 12.800.000.- PESETAS (VALORACION EFECTUADA EL 13-6-90) Y VALORACION "MAXIMO LEGAL" DE 5.326.427.- PESETAS (A LA MISMA FECHA QUE LA ANTERIOR). FIGURA ANOTADA, COMO CARGA PREFERENTE, UNA HIPOTECA CON EL BANCO SANTANDER, S.A. DE 6.917.742.- PESETAS. (AL 21-7-92).

Tipo de subasta en primera licitación:
UN MILLON SEISCIENTAS CINCUENTA Y TRES CIENTO

CUARENTA Y UNA.- (1.653.141.-) PESETAS.

2.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado a favor de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Rioja, en la Mesa de subasta fianza del veinticinco por ciento como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto al día siguiente hábil, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien inmueble, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4.— Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la Mesa de subasta y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas, surtiendo los mismo efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja.

5.— Si el bien inmueble no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta.

6.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7.— Que a falta del título de propiedad del inmueble, el rematante podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

8.— Que la Tesorería General se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiere sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación citado.

9.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoraticios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, 22 de Junio de 1993.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Daniel Irigoyen San Martín.

Edicto de subasta

IV.A.496

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social Jefe de la Unidad de Recaudación de Logroño.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra los deudores a la Seguridad Social D. INALDO, S.L., se ha dictado con esta fecha lo siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General la subasta de los inmuebles embargados los deudores INALDO, S.L., procedase a la celebración de la citada subasta cuyo acto tendrá lugar el día 29 DE JULIO DE 1.993 a las NUEVE TREINTA (9,30) horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja, sita en la calle Sagasta número 2 de Logroño, observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, R.D. 1517/91.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que es objeto de enajenación el siguiente inmueble:

URBANO.— NUM. DOS. LOCAL COMERCIAL EN PLANTA BAJA, SUSCEPTIBLE DE DIVISION EN VARIOS INDEPENDIENTES, DE LA CASA EN LOGROÑO, C/. GENERAL URRUTIA, 29. OCUPA UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 182,62 M2. FINCA NUM. 46.861, LIBRO 728, TOMO 1.679 Y FOLIO 174. ESTA VALORADO EN 20.000.000 DE PESETAS (AL DIA 28-5-93). FIGURA CON UNA CARGA DE CAJARIOJA DE 26.700.000.- DE PESETAS.

Tipo de subasta en primera licitación:

DOSCIENTAS CINCUENTA Y UNA MIL SEISCIENTAS CUARENTA.- (251.640.-) PESETAS.

2.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado a favor de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Rioja, en la Mesa de subasta fianza del veinticinco por ciento como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto al día siguiente hábil, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien inmueble, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4.— Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la Mesa de subasta y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas, surtiendo los mismo efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a

este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja.

5.— Si el bien inmueble no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta.

6.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7.— Que a falta del título de propiedad del inmueble, el rematante podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

8.— Que la Tesorería General se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiere sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación citado.

9.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoraticios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, 22 de Junio de 1993.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Daniel Irigoyen San Martín.

Edicto de subasta

IV.A.497

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social Jefe de la Unidad de Recaudación de Logroño.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra los deudores a la Seguridad Social D. ANTONIO IÑIGUEZ JUSTA Y SU CONYUGE M^a ANTONIA GARRIDO DE LA FUENTE, se ha dictado con esta fecha lo siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General la subasta de los inmuebles embargados los deudores ANTONIO IÑIGUEZ JUSTA Y SU CONYUGE M^a ANTONIA GARRIDO DE LA FUENTE, procédase a la celebración de la citada subasta cuyo acto tendrá lugar el día 29 DE JULIO DE 1.993 a las NUEVE TREINTA (9,30) horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja, sita en la calle Sagasta número 2 de Logroño, observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, R.D. 1517/91.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que es objeto de enajenación el siguiente inmueble:

URBANA.— NUM. DOSCIENTOS TRES.— LOCAL COMERCIAL DE ENTREPLANTA, SUSCEPTIBLE DE DIVISION, DEL EDIFICIO EN LOGROÑO, SEÑALADO CON EL NUM. 52, 54 Y 56 DE GRAN VIA, 1 Y 3 DEL BENEMERITO CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL Y 9 DE MQ. DE MURRIETA. OCUPA UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 75,73 M², PERO SEGUN RECIENTE MEDICION SU VERDADERA SUPERFICIE CONSTRUIDA ES DE 68 M². SU CUOTA DE PARTICIPACION EN EL INMUEBLE ES DE 0,208% Y LA PARTICULAR EN SU CASA ES DE 1,02%. INSCRITA AL FOLIO 113 DEL LIBRO 578 Y FINCA NUM. 5.721.— ESTA VALORADA EN 8.850.000.- PESETAS (AL 28-5-93). FIGURA UNA HIPOTECA CON EL BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A. DE 6.772.784.- PESETAS.

Tipo de subasta en primera licitación:

DOS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTAS DIECISEIS.- (2.077.216.-) PESETAS.

2.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado a favor de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Rioja, en la Mesa de subasta fianza del veinticinco por ciento como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto al día siguiente hábil, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien inmueble, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4.— Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la Mesa de subasta y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas, surtiendo los mismo efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja.

5.— Si el bien inmueble no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta.

6.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7.— Que a falta del título de propiedad del inmueble, el rematante podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios

establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

8.— Que la Tesorería General se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiere sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación citado.

9.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoraticios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, 22 de Junio de 1993.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Daniel Irigoyen San Martín.

Edicto de subasta

IV.A.498

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social Jefe de la Unidad de Recaudación de Logroño.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra los deudores a la Seguridad Social D. OBECA, S.L., se ha dictado con esta fecha lo siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General la subasta de los inmuebles embargados los deudores OBECA, S.L., procédase a la celebración de la citada subasta cuyo acto tendrá lugar el día 29 DE JULIO DE 1.993 a las NUEVE TREINTA (9,30) horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja, sita en la calle Sagasta número 2 de Logroño, observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, R.D. 1517/91.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que es objeto de enajenación el siguiente inmueble:

URBANA.— NUM. UNO.— LOCAL EN PLANTA BAJA. OCUPA UNA SUPERFICIE UTIL DE 110 M². CON PORTAL DE LA CASA Y CON LA CASA, NUM. 1 DE LA C/ CARNICERIAS. SU CUOTA DE PARTICIPACION EN EL INMUEBLE ES DE 36%. INSCRIPCION: LIBRO 963, FOLIO 26, FINCA NUM. 2.740.— Y LA URBANA.— NUM DOS.— PISO PRIMERO. OCUPA UNA SUPERFICIE UTIL DE 101 M². FORMA PARTE DE LA CASA SITA EN LOGROÑO, C/ CARNICERIAS, 3. INSCRITO EN EL LIBRO 963, FOLIO 28 Y FINCA NUM. 2.742. LA VALORACION ENTRE AMBAS ES DE 18.265.000.- PESETAS. FIGURAN CON UNAS CARGAS PREFERENTES, QUE CONSISTEN EN UNA HIPOTECA A FAVOR DEL BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA, S.A. DE 5.624.750.- PESETAS (AL 13-7-92. Y UNA ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO A FAVOR DE LA DELEGACION ESPECIAL DE LA RIOJA DE 115.399.- PESETAS (AL 22-7-92).

Tipo de subasta en primera licitación:

DOCE MILLONES QUINIENTAS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y UNA.- (12.524.851.-) PESETAS.

2.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado a favor de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Rioja, en la Mesa de subasta fianza del veinticinco por ciento como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto al día siguiente hábil, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien inmueble, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4.— Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la Mesa de subasta y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas, surtiendo los mismo efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja.

5.— Si el bien inmueble no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta.

6.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7.— Que a falta del título de propiedad del inmueble, el rematante podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

8.— Que la Tesorería General se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiere sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación citado.

9.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoraticios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, 22 de Junio de 1993.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Daniel Irigoyen San Martín.

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE ALESANCO

Solicitud de legalización de la actividad de bar IV.B.472

Por D. JERRY MANUEL MANZANARES MONTOYA, se ha solicitado licencia para legalizar la actividad de Bar con emplazamiento en la Calle Santiago, 40 de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento del lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de Noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Alesanco, a 15 de Junio de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ARNEO

Solicitud de licencia para apertura de la actividad de taller de carpintería IV.B.473

Solicitado por D. JULIAN GAMEZ DOMINGUEZ licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de un Taller de Carpintería sito en Polígono El Raposal, Parcela 18, se abre un periodo de información pública a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación de referencia puedan formular, por escrito, durante el plazo de diez días hábiles, las observaciones pertinentes.

Arnedo, 11 de Junio de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LARDERO

Solicitud de licencia para instalar una industria de embalajes IV.B.477

Por D. Fernando Pascual Cenicerros, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de instalación de industria destinada a la fabricación de embalajes para productos agrícolas, con emplazamiento en parcela 1, 2 y 7, polígono 10, paraje "Santimia".

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Lardero, a 21 de Junio de 1993.— El Alcalde.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO Comisaría de Aguas

Solicitud de autorización para plantar árboles (6876) IV.B.474

MANUEL SAINZ OCHOA ha solicitado autorización para realizar una PLANTACION DE ARBOLES en terrenos de dominio público cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Paraje: Riberas del Río Iregua.

Municipio: Logroño (La Rioja)

Río: Iregua

Superficie de la plantación: 4.000 Has. (3.000 en dominio público).

Carácter de la plantación: Explotación maderera.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 72.1 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibilidades con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el

plazo de VEINTE DIAS hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro -Paseo Sagasta, nº 26-28, Zaragoza,- y en sus oficinas destacadas en Logroño, C/ Miguel Villanueva, 9.

Zaragoza, 31 de Mayo de 1993.— El Comisario de Aguas, Angel M^a Solchaga Catalán.

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas (7011) IV.B.475

MANUEL VICENTE CALVO solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo, en zona de policía de cauces, perteneciendo a la Cuenca del río Ebro (901) por su margen izquierda situado en la Localidad de Alfaro (La Rioja), con destino a riego de 8 Hectáreas, para lo cual justifica un caudal de 4,48 l/seg.

A tal fin aporta proyecto denominado "PROYECTO DE POZO PARA CAPTACION DE AGUAS", suscrito por Ingeniero de Caminos, C. y P., en Zaragoza, Junio de 1988, e "INFORME AGRONÓMICO PARA TRANSFORMACION EN REGADIO", suscrito por Ingeniero Agrónomo. En dicho proyecto se describen las obras que en síntesis consisten en la construcción de un pozo, de 5 m. de profundidad y 300 mm. de diámetro, revestido con tubo de hierro soldado. La extracción del agua se efectúa por medio de motobomba Diesel horizontal, de 40 C.V.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de VEINTE DIAS hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro - Paseo Sagasta, nº 26-28, Zaragoza y en sus oficinas destacadas en Logroño, C/ San Antón, nº15-bis- en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 2 de Junio de 1993.— El Comisario de Aguas, Angel M^a Solchaga Catalán.

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas (6875) IV.B.476

VICENTE DIEZ ARANSAY solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo, ubicado fuera de zona de policía de cauces, perteneciendo a la cuenca del río Oja (9011406), por su margen izquierda, situado en la Localidad de Santo Domingo de la Calzada (La Rioja), con destino a riego de 3,2768 Hectáreas, para lo cual justifica un caudal de 1,85 l/seg.

El aprovechamiento consiste en un pozo de 12 metros de profundidad y 1,2 m. de diámetro, revestido de anillos de hormigón. La extracción del agua se realiza por medio de motobomba acoplada al cardan del tractor.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de VEINTE DIAS hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro - Paseo Sagasta, nº 26-28, Zaragoza- en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 8 de Junio de 1993.— El Comisario de Aguas, Angel M^a Solchaga Catalán.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 124 de 15 de Octubre de 1992).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	100
Suscripciones (edición normal o microfilmada)	
Anual	10.400
Semestral	5.200
Trimestral	2.600
Venta de ejemplares	
1 ejemplar	50